



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 19

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 19

celebrada el martes, 15 de marzo de 1983

ORDEN DEL DIA

Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el Real Decreto-ley 21/1982 sobre medidas urgentes para reparar daños causados por inundaciones en Cataluña y Huesca («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 8-II, Serie H, de 28 de febrero de 1983).

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

— **Creación de Facultades de Químicas y de Filosofía y Letras de Tarragona («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 10-I, Serie B, de 28 de enero de 1983).**

— **Arrendamientos urbanos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 12-I, Serie B, de 28 de enero de 1983).**

Proposición no de Ley sobre homogeneización de las cuotas de instalación de teléfonos rurales con los urbanos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 5-I, Serie D, de 22 de diciembre de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 20, de 16 de marzo de 1983.)

SUMARIO

Página

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se entra en el orden del día.

Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el Real Decreto-ley 21/1982 sobre medidas urgentes para reparar daños causados por inundaciones en Cataluña y Huesca

783

	Página
Artículos 1.º y 2.º	783
<i>No habiéndose presentado enmiendas, sometidos a votación, fueron aprobados por 230 votos a favor y dos abstenciones.</i>	

	Página
Artículo 3.º	783
<i>El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda de la Minoría Catalana. A continuación interviene el señor Llorrens Torres (Grupo Parlamentario Popular), quien presenta una enmienda transaccional. Seguidamente lo hace el señor Colom i Naval, quien presenta otra enmienda transaccional. El señor Presidente lee las dos enmiendas transaccionales.</i>	

Sometida a votación la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular, fue desestimada por 107 votos a favor, 167 en contra y ocho abstenciones.

Puesta a votación, fue aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista por 181 votos a favor, 91 en contra y 10 abstenciones.

	Página
Disposiciones adicional y final ...	791
<i>No habiéndose presentado enmiendas, fueron aprobadas por 276 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.</i>	

	Página
Toma en consideración de proposiciones de Ley	792

	Página
Del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre creación de Facultades de Ciencias Químicas y de Filosofía y Letras en Tarragona	795
<i>El señor Gomis Martí defiende la proposición de Ley. Seguidamente intervienen los señores López Raimundo (Grupo Parlamentario Mixto), Fabra Vallés (Grupo Parlamentario Popular) y Jover Presa (Grupo Parlamentario Socialista).</i>	
<i>Efectuada la votación, fue aprobada por 281 votos favorables y una abstención la proposición</i>	

de Ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

	Página
De arrendamientos urbanos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular	798

El señor Secretario (Trías de Bes i Serra) da lectura al criterio del Gobierno en relación con la toma en consideración de dicha proposición de Ley. El señor Ruiz-Navarro Gimeno defiende la proposición de Ley. En contra, usa de la palabra el señor Granados Calero. A continuación interviene el señor Díaz Fuentes (Grupo Parlamentario Centrista).

Sometida a votación, fue rechazada por 113 votos a favor, 170 en contra y ocho abstenciones.

	Página
Proposición no de Ley sobre homogeneización de las cuotas de instalación de teléfonos rurales con los urbanos	808

En defensa de la proposición no de Ley interviene el señor Roca i Junyent. A continuación intervienen los señores Mardones Sevilla (Grupo Parlamentario Centrista), Trillo y López-Mancisidor (Grupo Parlamentario Popular) y García García (Grupo Parlamentario Socialista). Seguidamente usa de la palabra el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo). En turno de réplica, intervienen de nuevo el señor Roca i Junyent y el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Barón Crespo).

Sometida a votación, fue rechazada por 114 votos a favor, 167 en contra y una abstención la proposición no de Ley de la Minoría Catalana sobre homogeneización de las cuotas de instalación de teléfonos rurales con los urbanos.

Se suspende la sesión hasta mañana, miércoles, a las cuatro y media de la tarde.

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

DICTAMEN DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE EL REAL DECRETO-LEY 21/1982, SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA PREPARAR DAÑOS CAUSADOS POR INUNDACIONES EN CATALUÑA Y HUESCA

El señor PRESIDENTE: Punto primero del orden del día: dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el Real Decreto-ley 21/1982, sobre medidas urgentes para reparar daños causados por inundaciones en Cataluña y Huesca.

Real Decreto-ley tramitado como proyecto de Ley.

Es de aplicación a este debate lo establecido en el artículo 158 y relacionados, del Reglamento.

Solamente se ha mantenido para su defensa ante el Pleno la enmienda número 2, de Minoría Catalana, que propone la supresión del artículo 3.º

¿No hay ninguna intervención para presentar el proyecto? *(Pausa.)* Iniciamos entonces el debate de las enmiendas, en su caso, o del articulado, en caso de no existir aquéllas.

Artículo 1.º *(Pausa.)* Artículo 2.º *(Pausa.)* Vamos a proceder a la votación, puesto que no hay ninguna enmienda ni petición de palabra, de los artículos 1.º y 2.º, del texto del dictamen.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 230; abstendidos, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º del texto del dictamen, tal como ha sido aprobado por la Comisión.

Al artículo 3.º hay una enmienda de la Minoría Catalana.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, con toda brevedad. El «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1982 publicaba el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, para reparar los daños causados por las importantes inundaciones ocurridas en las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

Apenas tres semanas después se publicaba en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 21/1982, de 12 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las, entonces, recientes inundaciones de Cataluña y Huesca.

Este segundo Real Decreto-ley tenía pocas variaciones con respecto al anterior y ninguna sustancial, alguna de ellas de detalle, que han sido subsanadas por las Ordenes correspondientes a nivel ministerial por el actual Gobierno, y se mantenía ésta, y sustancial, que es la correspondiente a su artículo 3.º, que indicaba que «el mismo —y cito textualmente— no supondrá asunción por el Estado de los gastos derivados de los daños transferidos a las respectivas Comunidades Autónomas, cuya financiación les corresponde en función de sus competencias».

Frente a esta posición que nosotros consideramos totalmente inadmisibles por el agravio comparativo que suponía, en todo caso, al ampliar para Cataluña y Huesca el conocido y extendido concepto de: «Si tienen autonomías, que se las paguen», nosotros presentamos nuestra oposición cuando se debatió la convalidación del Real Decreto-ley 21/1982 de referencia.

Cuando se aceptó en esta Cámara de forma unánime la tramitación del mismo como proyecto de Ley para evitar el espectáculo lamentable que ofrecía el artículo 3.º, y animados por la posición expresada por el portavoz del Grupo Socialista en el trámite de convalidación, presentamos la enmienda de supresión que contemplamos en estos momentos.

El actual redactado del texto, según el dictamen de la Comisión, nos ha aconsejado mantener la propuesta de supresión, a pesar de la modificación incorporada a través de una enmienda del Grupo Socialista que prosperó en Comisión al citado artículo 3.º

La razón que nos lleva a tal mantenimiento es que en su redacción actual —que significa, hay que reconocerlo, un avance respecto a la redacción inicial— continúa subsistiendo la idea de que el Estado sólo puede o debe sufragar en parte las necesidades de las Comunidades afectadas en los ámbitos de su competencia.

Por una parte hay una falta de precisión; la propia necesidad de precisión que pedía el entonces portavoz en este tema del Grupo Socialista no se ha dado en el actual redactado, y cuando habla de que una parte será sufragada por las Comunidades Autónomas, no se precisa en cuánto; es decir, si será el 5 por 100, el 1 por 100 o el 99 por 100, en contra de la oferta hecha en su momento por el portavoz del Grupo Socialista. Tal planteamiento, al menos a nuestro modo de ver, no es correcto, porque a pesar del esfuerzo reconocido en mejorar la redacción inicial, con este cambio de redacción continúa existiendo la idea de que sólo el Estado puede subvenir en parte los fondos o producir la financiación de tan sólo una parte de la inversión necesaria para sufragar estos gastos extraordinarios debidos a las inundaciones que se contemplaban en el Real Decreto-ley.

Nuestras razones para considerar que ello es insuficiente son las siguientes: primera, hay que distinguir entre financiación y competencias. No siempre las competencias llevan aparejadas una financiación adecuada. Segunda, el mecanismo actual de financiación de las Comunidades Autónomas no provee de fondos ni de recursos a los mismos para atender la inversión de reposición que precisan los daños ocurridos en una situación extraordinaria como la que aquí nos ocupa. Tercera, el mecanismo actual de financiación de las Comunidades Autónomas, al menos en los Estatutos de las Comunidades afectadas, no da la posibilidad de obtener fondos extraordinarios para atender una contingencia como la que aquí contemplamos. Cuarta, para hacer uso de las competencias, también en este caso es precisa la adecuada

provisión por parte de recursos provenientes del Estado. Y quinta, la dilación que supone el mecanismo que se expone en el artículo de referencia, tal como está en el dictamen de la Comisión, no se entendería por parte de las áreas afectadas y puede suponer un empobrecimiento del hecho autonómico, porque mientras las inversiones comprendidas en las competencias del Estado ya se realizan o se pueden realizar de forma inmediata, las que corresponden a la Generalitat o, eventualmente, a la Diputación General de Aragón, quedan frenadas, y no las pueden llevar a cabo las Comunidades Autónomas afectadas porque no ha habido una transferencia de fondos adecuada. Porque es evidente, para poner un ejemplo, que la Generalitat puede hacer lo que ha hecho, que ha sido realizar, a través de los fondos que tenía dedicados para gastos corrientes, una transferencia de urgencia para proveer a las primeras necesidades en los problemas creados por las inundaciones que contemplamos, pero lo que es evidente es que en los Presupuestos actuales de la Generalitat no existe la posibilidad de afectar los 9.000 millones de pesetas que le corresponderían a la misma a inversiones para reconstrucción...

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor, señor Gasóliba. Ruego a SS. SS. que tengan la cortesía de mantener silencio. Continúe, señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Gracias, señor Presidente.

Los 9.000 millones de pesetas, repito, para proveer a la reconstrucción y a la inversión necesaria simplemente para mantener los niveles de antes de las inundaciones en temas tan capitales en comarcas tan deprimidas como serían la agricultura, las vías de comunicación y los equipamientos sociales, básicamente escuelas.

La supresión de este artículo, a nuestro entender, representaría, en una situación de extraordinarias características y de una necesidad evidente para unas comarcas necesitadas de una acción especial, mostrar esta solidaridad que siempre reclamamos en esta Cámara, a la que hizo, por otra parte, referencia el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el trámite de convalidación de este Real Decreto-

ley, y dejar a las respectivas Administraciones actuar conjuntamente en un aspecto que no admite ni la dilación que comporta la fórmula que está en el actual redactado según el dictamen de la Comisión, ni trámites entorpecedores para acudir en ayuda de los que hace cuatro meses se encontraban —y debo recordarlo en esta Cámara— con la peor catástrofe que se recuerda en la memoria histórica de las áreas prepirenaicas tanto en Cataluña como de Huesca.

Por estas razones, señorías, esperamos el voto afirmativo de esta Cámara a esta enmienda de supresión del artículo 3.º. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

El Grupo Parlamentario Popular ha solicitado un turno en contra del artículo 3.º, que es, de alguna manera, similar a una enmienda de supresión. Si el señor Diputado que iba a intervenir en el turno en contra de la enmienda está de acuerdo, daríamos la palabra al representante del Grupo Popular y después contestaría a las dos en una sola intervención. *(Pausa.)* Entonces, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Llorens.

El señor LLORENS TORRES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, gracias a la benevolencia del Presidente de la Cámara, el Grupo Popular puede presentar una enmienda transaccional en contra del dictamen de la Comisión, referente al artículo 3.º del Real Decreto 21/82, origen de la presente Ley, según el cual, el Estado no asumía los gastos derivados de los daños en los bienes y servicios transferidos a la Generalidad o cuya financiación le correspondiera en función de sus competencias.

En realidad, el artículo era impresentable, no tanto por el agravio comparativo que suponía con respecto al Real Decreto-ley 20/82, que regulaba las actuaciones del Gobierno como consecuencia de las inundaciones en Valencia, Alicante, Murcia y Albacete, donde dicho artículo no aparecía, sino también, y sobre todo, porque representaba una manifiesta insolidaridad con respecto a las Comunidades Autónomas, en este caso la catalana, del resto del Estado español.

Una catástrofe como la vivida es un supuesto

extraordinario que no cabe deducir de los Presupuestos ordinarios transferidos a la Generalidad, que en ningún caso podía tener previsto un evento tan excepcional. Tengo la satisfacción de comunicarles que así se ha entendido en los trabajos de la Comisión y que las posturas de los distintos grupos se han aproximado notablemente.

La supresión sin más del referido artículo 3.º tampoco explicitaba suficientemente la cuestión, y en nuestra opinión resulta mucho más clara y definitoria una nueva redacción de dicho artículo en el sentido de que los gastos derivados de las inundaciones sean financiados exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En primer lugar, porque, en mi calidad de ingeniero agrónomo del IRYDA transferido a la Generalidad, he podido vivir desde los primeros momentos muy de cerca la total falta de coordinación que ha existido entre la Administración central y la Administración autónoma, empecinadas en una competencia por las competencias que muchos de los afectados han calificado, no sin razón, de electoralista y que no redundan más que en perjuicio de aquéllos.

Así pues, los técnicos de una y otra Administraciones se lanzaron para valorar los daños, a veces sobre un mismo bien, con criterios y resultados dispares y de los que no se sabe aún cuál va a prevalecer, creando una situación de confusión total y una coordinación tan descoordinada que resulta difícil de superar. La Conselleria de Agricultura de la Generalidad, con la mejor intención de prontitud y eficacia —eso nadie lo duda—, dictó una Orden, de 29 de diciembre de 1982, estableciendo diferentes líneas de ayuda para las explotaciones agrarias afectadas totalmente insuficiente, cosa razonable, por otro lado, como ya se ha dicho, puesto que la asunción en exclusiva por la Generalidad de los años supondría un coste del orden del 20 por ciento de los Presupuestos ordinarios transferidos a dicha institución para el normal desarrollo de sus competencias.

En el artículo 4.º de la citada Orden tenemos un claro ejemplo de la ya mencionada insuficiencia al establecer como ayuda para la recuperación de los terrenos una subvención de un

30 por ciento de los daños hasta un límite máximo de 100.000 pesetas por hectárea.

Quede, pues, planteado el siguiente interrogante en esta Cámara: en las explotaciones ya auxiliadas, pero insuficientemente, por la Generalidad, ¿qué criterio de valoración de daños va a prevalecer? Y obviado tan importante aspecto, ¿va a asumir la Administración central la financiación del resto del importe de los daños hasta su totalidad, de acuerdo con un criterio de valoración que quizá no sea el suyo?

¿Por qué Minoría Catalana, que afirma, y no sin razón, que no dispone de los recursos suficientes para financiar gastos derivados de las inundaciones, no propone que éstos sean financiados exclusivamente por el Estado?

En cuanto a la postura del Partido Socialista, que mucho nos tememos que va a prevalecer, reflejada en una nueva redacción del artículo 3.º, en el sentido de que el Gobierno fijará la participación del Estado en los gastos, previo informe del Consejo Político Fiscal Financiero, adolece de no fijar la cuantía de dicha participación y de hurtar el necesario debate parlamentario en tan importante cuestión.

Por todo lo dicho, por el establecimiento de peligrosos precedentes en cuanto a coordinación en previsión de futuras catástrofes, en otras Comunidades Autónomas, en aras a la eficacia y al mejor servicio al administrado, y por entender que, en definitiva, todos los Presupuestos, los del Estado y los transferidos, tienen el mismo origen, entendemos que es más justa, eficaz y realista nuestra postura.

Por tanto, se propone la siguiente enmienda, número 3, al artículo 3.º del Real Decreto-ley 21/1982, que dice textualmente: «Las disposiciones del presente Real Decreto, dado su carácter excepcional, serán asumidas por el Estado, incluso en los gastos derivados de los daños en los bienes y servicios transferidos a las respectivas Comunidades Autónomas».

El obstruccionismo no consiste en discrepar en diversas cuestiones desde distintas posturas ideológicas, todas ellas respetables; el obstruccionismo es oponerse sistemáticamente a la incorporación de mejoras, que responden a la realidad de la gravedad de la situación creada tras la catástrofe, a un texto de Ley como el que nos ocupa, simplemente porque no ha par-

tido de la iniciativa del Partido que ostenta la mayoría.

Muchas gracias, señorías; muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Llorens, esta enmienda que entiendo formula no es la número 3, sino transaccional nueva, que será sometida posteriormente a lo que establece el artículo 118.3.

El señor Colom i Naval tiene la palabra, al mismo tiempo para el turno en contra de la enmienda y para defender el dictamen; entiendo que viene a ser lo mismo.

El señor COLOM I NAVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, antes de entrar en el fondo de la posición socialista al respecto, creo conveniente recordar el carácter doblemente atípico de la convalidación que en su día se realizó del Real Decreto-ley 21/1982, que es el que nos ha llevado al debate en el que estamos en este momento.

En primer lugar, este Real Decreto-ley 21/1982 lleva fecha, y quiero subrayarlo, de 12 de noviembre de 1982. Es decir, como es obvio para todas SS. SS., es un Real Decreto-ley del Gobierno anterior apoyado por la mayoría parlamentaria actual. Sin embargo, fue en su día defendido por el Gobierno socialista. ¿Por qué? Pues en aras de resolver, de paliar rápidamente los problemas más inmediatos en las zonas arrasadas por las inundaciones de la primera semana del mes de noviembre.

El segundo carácter atípico, que también conviene tener presente, es que en el debate de convalidación, y dado que por su propio trámite es una votación de totalidad, todos los Grupos intervinientes apoyaron la convalidación, y de hecho, el resultado de la votación, si no recuerdo mal, fue casi por unanimidad, con un voto en contra y una abstención. Pero al mismo tiempo que apoyaron la convalidación, todos los Grupos que intervinieron —hubo alguno que no participó— anticiparon su voluntad de modificar precisamente el artículo 3.º, que es el que tenemos en este momento a debate.

Nuestro Grupo, el Grupo Socialista, al considerar la convalidación del Real Decreto-ley 21/1982 ya anunció, como los demás que participaron en la votación, su propósito de modifi-

carlo. De hecho, la enmienda, como ha recordado el señor Gasóliba, de Minoría Catalana, se presentó inicialmente no contra nuestro texto, no contra el texto actual que tienen SS. SS. en el dictamen de la Comisión, que es una enmienda socialista, sino contra el texto que en su día propuso a las Cámaras el Gobierno, a partir del Real Decreto-ley del Gobierno de UCD.

Entendemos que la posición de Minoría Catalana debería reconsiderarse, aunque es muy libre de no hacerlo, puesto que el nuevo redactado ya considera y expresa una filosofía distinta que parece incluso contrapuesta a la del artículo 3.º, inicial, del Real Decreto-ley 21/1982, cuando fue aprobado en su día.

En primer lugar, en este redactado, el Grupo Socialista, que fue el que lo introdujo, ha querido sentar un precedente. Me parece que es importante tener presente que las catástrofes, aunque no son deseables, naturalmente, son muchas veces imprevisibles por su propio carácter aleatorio y, por tanto, es posible que en el futuro se repita este tipo de catástrofes u otras en estas Comunidades Autónomas u otras. Y nosotros creemos que con la filosofía que se refleja en el texto del actual artículo 3.º se puede afrontar mejor la atención a los daños causados en estas catástrofes.

La filosofía, insistiré en ella, evidentemente es la de la participación del Estado en la reparación de los bienes transferidos y la transparencia en los criterios de esta participación y de esta ayuda. A efectos de intentar refutar la posición de Minoría Catalana intentaré sintetizar los argumentos aportados.

Por una parte, se ha hablado de agravio comparativo, y no se ha insistido aquí en el nivel que se insistió en Comisión. Un agravio comparativo que sería respecto a las regiones de Valencia, Murcia, Albacete, etcétera, amparado por el Real Decreto 20/1982. Yo quisiera, en primer lugar, señalar que se puede hacer un agravio comparativo tratando de una forma desigual a iguales, pero también se puede hacer un agravio comparativo tratando de forma igual a desiguales. Y en este caso no quiero entrar más a fondo en el tema, pero no todas las Comunidades Autónomas están dotadas de transferencias ni de recursos igualmente.

Me parece que lo básico —y esto sería anec-

dótico— es si la conclusión que brindaban, y que de hecho la enmienda de Minoría Catalana restituiría, que es el redactado del Real Decreto-ley 20/1982, o sea, la supresión del artículo 3.º, si esta solución es correcta o incorrecta en sí.

Para el caso de las Comunidades Autónomas afectadas por el Real Decreto-ley 20/1982, la cuestión era baladí, por la escasa entidad de las transferencias con que estaban dotadas. En el caso de las amparadas por el Real Decreto 21/1982, el tema tiene más trascendencia, porque se trata de una Comunidad Autónoma, fundamentalmente Cataluña, que está dotada con transferencias de volumen importante. Así pues, este artículo 3.º que estamos mencionando hace referencia a los gastos derivados de los daños de los bienes y servicios transferidos a las respectivas Comunidades Autónomas o cuya financiación corresponda en función de sus competencias. Creo que todos entendemos que se refiere a sus competencias actuales.

De paso apuntaría al señor Presidente que creemos existe un error gramatical en el texto, puesto que se hace referencia a los daños «de los bienes y servicios transferidos», y posiblemente sería de los daños «en los bienes y servicios transferidos». No sabemos si habría alguna implicación jurídica que se nos escape, pero posiblemente la redacción correcta sería que participarían en los gastos derivados de los daños «en los bienes».

El señor PRESIDENTE: Parece, señor Diputado, que es igual decir «gastos derivados de los daños en...» que «gastos derivados de los daños de...». Más bien es correcto utilizar la preposición «de» que «en». Lo veremos con tranquilidad, porque esto sería, en todo caso, una mejora técnica si se produjera.

El señor COLOM I NAVAL: Me parece, salvando este tema gramatical, que la redacción era correcta. ¿De qué bienes y servicios se está hablando en este artículo 3.º? Si no son transferidos, ni su financiación corresponde en virtud de las competencias a las Comunidades Autónomas (y esto me parece que hemos de tenerlo claro), es que corresponden, o bien al Estado, o bien a las Corporaciones locales, pero no que-

darian excluidos los que no fueran ni transferidos ni correspondan a las competencias autonómicas.

Los bienes del Estado, evidentemente, y nadie lo discute aquí, destruidos por las inundaciones en las regiones devastadas los está reparando el Estado, y nadie lo discute. Los bienes de las Corporaciones locales —y es importante tenerlo presente, puesto que tampoco se ha presentado enmienda al respecto por ningún Grupo— están siendo reparados por las Corporaciones locales y por el Estado; en parte, las Corporaciones locales; en parte, el Estado. Es decir, aquí nadie han negado el principio de una participación de dos niveles de gobierno.

Bien; lo que hace el artículo 3.º, cuya supresión solicita Minoría Catalana, es precisamente garantizar que el Estado participa en parte —puede ser en su totalidad—, pero por lo menos que participa en la financiación de los bienes transferidos ya a las Comunidades Autónomas.

Me parece que el tema es importante, y me parece que incluso no sé si hay una confusión. La supresión del artículo 3.º es equivalente, a nuestro juicio, a suprimir la garantía de que el Estado participe. Puede haber discrepancias de interpretación, pero la nuestra es esta: se suprime el artículo 3.º, se suprime la garantía de contribución del Estado en la financiación de los daños de los bienes ya transferidos.

Por tanto, nosotros, teniendo en cuenta la excepcionalidad de la catástrofe y el carácter fundamental, entre los principios constitucionales, del principio de solidaridad, defendemos la presencia del artículo 3.º que hemos introducido nosotros, no el antiguo, no el original, sino el que figura ahora en el dictamen, precisamente para garantizar esta participación del Estado.

Nosotros creemos que en el Estado de las Autonomías ha de haber un equilibrio vertical de recursos y competencias. Todos los niveles de gobierno han de tener, en la medida que el sector público pueda, recursos para atender debidamente a sus competencias, y sabemos que en estos momentos, como en cualquier Estado, sea central o federal, cuando hay una catástrofe de este estilo, pero más bien en el momento actual del proceso de transferencias, la dotación de los Presupuestos de las Comunida-

des Autónomas no puede afrontar totalmente, en absoluto (yo diría, en un porcentaje mínimo), estos gastos de capital que ha originado la catástrofe. Pero eso no significa, insisto, que la supresión del artículo implique la asunción al cien por cien; la supresión del artículo 3.º puede significar perfectamente el cero por cien.

Por eso, nosotros defendemos el mantenimiento de este artículo; pero, ¡cuidado!: no confundamos (y eso se podría interpretar de la justificación de la propuesta del Grupo Popular); nosotros estamos pidiendo financiación, no intervención en la gestión y aplicación de este gasto en el ámbito de las competencias de las Comunidades Autónomas, lo que significaría para nosotros, evidentemente, una extralimitación por parte del Estado.

El Estado debe participar, pero nosotros creemos que no es a esta Cámara a la que le compete fijar concretamente el porcentaje de participación. Creemos que es un proceso que delimitaría enormemente la agilidad necesaria, los plazos de entrega de las ayudas, etcétera. Creemos que esto, por el carácter especial y diverso de las distintas valoraciones que hay que hacer, la dilación que introduciría, etcétera, implicaría hurtar al Ejecutivo una de sus responsabilidades; por eso, nosotros defendemos que, en definitiva, sea el Ejecutivo quien fije, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, donde están representadas la totalidad de las Comunidades Autónomas, la participación.

Nosotros, en el trámite de Comisión, pretendimos presentar una enmienda de aproximación a la posición especialmente manifestada por nuestro colega de la Minoría Catalana, que planteaba que en nuestro redactado quizá no quedaba suficientemente reflejado el lógico protagonismo de las Comunidades Autónomas afectadas por la inundación en este caso concreto.

Entonces se produjo una lamentable confusión en la interpretación del Reglamento, que está incluso recogida textualmente; confusión reglamentaria, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Diputado que, sobre este tema, explique la enmienda que piensa presentar.

El señor COLOM I NAVAL: Esta enmienda consta en el «Diario de Sesiones» y es la misma que vamos a solicitar que sea tomada en consideración, en lugar del texto actual del artículo 3.º y de las propuestas que se han hecho.

Con permiso del señor Presidente, el redactado que proponemos a la consideración de la Cámara sería: «Artículo 3.º Respecto de los gastos derivados de los daños en los bienes y servicios transferidos a las respectivas Comunidades Autónomas o cuya financiación les corresponda en función de sus competencias, el Gobierno fijará, apreciando en este caso la circunstancia de daño catastrófico, la participación del Estado en los referidos gastos, previo el informe de las Comunidades Autónomas afectadas y el del Consejo de Política Fiscal y Financiera».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Colom. Aunque tiene ya menos importancia, puesto que hay dos enmiendas transaccionales, en el caso de que se admitiera, tiene razón el señor Diputado y sería mejor que dijera «respecto de los gastos derivados de los daños en los bienes». Entonces, corríjase así el texto actual, como corrección técnica, en el supuesto de que se mantuviera después. Muchas gracias.

Voy a leer la redacción de la enmienda transaccional del artículo 3.º, tal como ha sido presentada por el señor Colom, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista. Dice así: «Respecto de los gastos derivados de los daños en los bienes y servicios transferidos a las respectivas Comunidades Autónomas o cuya financiación les corresponda en función de sus competencias, el Gobierno fijará, apreciando en este caso la circunstancia de daño catastrófico, la participación del Estado en los referidos gastos, previo el informe de las Comunidades Autónomas afectadas y el del Consejo de Política Fiscal y Financiera».

¿Alguna réplica? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, de forma breve, para no sobrepasar el tiempo señalado, intentaré fijar nuestra posición respecto a las dos posturas que han expresado aquí el Grupo Popular y el Grupo Socialista, respectivamente.

Yo creo que la proposición del Grupo Popular, que fue defendida en Comisión y que posteriormente ha podido ser defendida en el Pleno, se acerca, por la vía positiva, a nuestra posición de supresión. Es decir, es lo mismo, entendemos nosotros, decir la supresión de este artículo y dejar que las respectivas Administraciones hagan uso de sus respectivas competencias, lo cual significa, a mi entender, que habrá los fondos adecuados del Estado para poder hacer pleno uso de las competencias reconocidas a la Generalidad, como hacer este reconocimiento explícito, según se defiende por parte de la enmienda transaccional, en este caso, presentada por el Grupo Popular.

Esta es la razón por la cual, la Minoría Catalana, en su propuesta de supresión, no ha hecho la valoración que hacía el señor Llorens, del Grupo Popular, respecto de su enmienda. Entendemos que el sentido es el mismo; lo único es que nosotros lo dejamos a la aplicación directa, automática, de las respectivas competencias y de los fondos que ello comporta, y en todo caso, la propuesta del señor Llorens es la explicación de la misma.

Respecto de la posición que ha expresado el señor Colom, en representación del Grupo Socialista, nosotros no hemos negado el esfuerzo que se ha hecho de superación del redactado inicial; lo he dicho ya en mi exposición y no me duelen prendas en reconocerlo. Lo que pasa es que nosotros creemos que no es suficientemente satisfactoria. ¿Por qué? En primer lugar porque, precisamente, es en el caso de Cataluña y de Huesca cuando se quiere hacer este precedente. El precedente se da, en todo caso, siempre, en toda norma legislativa, cuando haya unas competencias que ya estén asumidas, y entonces me permito insistir en el concepto de que no es lo mismo las competencias que la financiación. No hay una partida en los Presupuestos de la Generalidad de traspaso ni de valoraciones que diga «por inundaciones extraordinarias», porque es una situación extraordinaria y, por tanto, no existe. Por otra parte, en ninguno de los Estatutos de las Comunidades afectadas se puede recurrir a fondos extraordinarios como puede el propio Estado acceder en estos casos. De ahí nuestra posición de que una cosa son las competencias y otra son los fondos, y de ahí que, en función del

auténtico concepto de solidaridad que, repito, fue expresado y defendido por el propio portavoz del Grupo Socialista en el momento de la convalidación del Real Decreto-ley, nosotros reclamemos esta solidaridad para un caso que ha sido, dentro de la memoria histórica de Cataluña y creo que igualmente de Huesca, la peor catástrofe que se ha producido.

En función de esta solidaridad no se entienden dos cosas: primera, que se establezca un porcentaje, que quiere decir una voluntad, en definitiva, de no poder acudir a un título que no está, como digo, ni en los Presupuestos, ni en las transferencias, ni en la propia filosofía de las competencias que se defienden, al menos por parte del Gobierno, y, en segundo lugar, porque en el mecanismo que se ofrece, que es el de un informe previo de las Comunidades Autónomas, en la propuesta transaccional que nos ha ofrecido en nombre del Grupo Socialista el señor Colom, o en la inicial el informe previo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se establece un ritmo que ralentiza, obviamente, la transmisión de los fondos.

Esto va en contra de un correcto y automático funcionamiento de las Comunidades Autónomas, porque lo que está sucediendo en la actualidad es que, lógicamente, el Estado, en el ámbito de sus competencias, está intentando superar los daños producidos en sus áreas de competencia, y, en cambio, en las de las Comunidades Autónomas afectadas, este ritmo no se produce, porque está el bloqueo del Real Decreto-ley aún vigente, y que continuará en vigor si la fórmula actual que presenta el Grupo Socialista perdura.

Yo querría decir que, por otra parte, este artículo 3.º —téngase en cuenta debido a la defensa que se ha hecho en estos momentos—, de alguna manera, modifica el artículo 2.º del propio Real Decreto-ley, y lo rectifica regresivamente también para las Comunidades Autónomas, porque establece una excepcionalidad del régimen general que ya se contempla en el artículo 2.º Esto vuelve a ser negativo para unas áreas deprimidas de por sí, que han sufrido estos daños de tipo catastrófico y que, por supuesto, no serían bien entendidas ni, en todo caso, sería entendido como una voluntad de ralentización de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, y para finalizar, lo único que desearía dejar claro es que esta enmienda de supresión responde a una voluntad expresada en el Parlamento de Cataluña, de forma unánime, por parte de todos los Grupos Parlamentarios que hay en el Parlamento de Cataluña cuando se reclamaban dos cosas: primero, un plan especial del Estado para actuación en las zonas catastróficas, y segundo, la financiación global por parte del Estado de las inversiones que fuesen necesarias para subvenir los daños de esas inundaciones.

A veces se nos ha acusado a nosotros de doble lenguaje. En este caso, nosotros empleamos el mismo lenguaje aquí que el que hemos utilizado en el Parlamento de Cataluña, y nuestra enmienda de supresión responde exactamente a las mismas exigencias que se hicieron por parte del Parlamento de Cataluña con respecto a este punto específico.

Nosotros estamos dispuestos a retirar nuestra enmienda y que se consideren las dos enmiendas...

El señor PRESIDENTE: Señor Gasóliba, eso, después.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Adelanto nuestra posición, señor Presidente. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Llorens, por un tiempo máximo de cinco minutos, y para réplica.

El señor LLORENS TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Aquí se trata de restablecer a la situación anterior a la catástrofe a los damnificados, y para ello hay que cubrir los daños en su totalidad. El Estado es el único que puede hacerlo a través de los Presupuestos extraordinarios que se habiliten para ello.

Este Diputado, que ha recorrido toda la zona siniestrada de la provincia de Lérida, ha vivido cómo hombres de una pieza se desmoronaban ante la pérdida del fruto de una vida de sacrificios y de esfuerzos. He escuchado, y quiero transmitir a esta Cámara, angustiosas y patéticas peticiones de ayuda que, independientemente de cualquier adscripción política, nosotros, los representantes del pueblo, los Diputados de esta Cámara, deberíamos escuchar.

Espero de la generosidad y comprensión de esta Cámara que no me obliguen a repetir a mis paisanos lo mismo que le dije a un afectado cuando me describía su patética situación: Amigo, las desgracias nunca vienen solas. (*Rumores.*) Y así se ha cumplido, en el pasado otoño, en los pueblos leridanos: a los resultados electorales del 28 de octubre habría que añadir la catástrofe relatada. (*Fuertes rumores y protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Por favor, ruego silencio. Tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Señor Llorens, ¡tranquilol, porque Dios aprieta, pero no ahoga. (*Risas.*)

De hecho, la intervención de nuestro Grupo es simplemente para ratificarnos en las posiciones expresadas en el primer turno.

Creemos que no se nos han dado argumentos nuevos en este turno de réplica. Fundamentalmente, tenemos claro el tema de competencia como diferenciación del mecanismo de financiación, pero me parece que es uno de los elementos que también ha de estar claramente recogido en el informe que se solicita. Creemos que los elementos de dilación que se introducen son los mínimos; otros sistemas a base, por ejemplo, de acuerdos bilaterales, etcétera, podrían retrasar muchísimo más los trámites. Por eso, creemos que en un principio de solidaridad que va en todos los sentidos y a todos los niveles de gobierno del país, creemos, digo, que la fórmula que proponía el Grupo Socialista cumplía los diversos objetivos planteados.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Colom.

Hay dos enmiendas transaccionales. La que ha defendido el señor Llorens, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, dice en su tenor literal: «Las disposiciones del presente Real Decreto, dado su carácter excepcional serán asumidas por el Estado, incluso en los gastos derivados de los daños en los bienes y servicios transferidos a las respectivas Comunidades Autónomas». Entiendo, señor Llorens, que debe decir: «Las disposiciones de la presente Ley» y no «del presente Real Decreto».

¿Se entiende corregido en ese sentido? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Y la del Grupo Socialista, que dice: «Respecto de los gastos derivados de los daños en los bienes y servicios transferidos a las respectivas Comunidades Autónomas o cuya financiación les corresponda en función de sus competencias, el Gobierno fijará —apreciando en este caso la circunstancia de daño catastrófico— la participación del Estado en los referidos gastos, previo el informe de las Comunidades Autónomas afectadas y el del Consejo de Política Fiscal y Financiera».

De acuerdo con el artículo 118.3 del Reglamento, para poder admitir a trámite estas enmiendas transaccionales son necesarias dos condiciones: que las enmiendas existentes sean retiradas —la enmienda existente en este caso se ha retirado— y, en segundo lugar, que ningún Grupo Parlamentario se oponga a su admisión.

En relación con su enmienda, señor Gasóliba, ahora es el momento de manifestar su opinión.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente. Ya he expresado, señorías, la opinión de que estábamos dispuestos a retirar nuestra enmienda. Las razones son diferentes respecto a las enmiendas transaccionales presentadas.

Respecto a la enmienda presentada por el Grupo Popular, nosotros entendemos que es una formulación diferente de nuestra enmienda de supresión. En cuanto a la enmienda que presenta el Grupo Socialista, entendemos que está ciertamente alejada del espíritu de nuestra enmienda, pero, en atención a la composición de la Cámara, creemos que al menos su mantenimiento por parte del Grupo de la Minoría Catalana ha servido para que haya una incidencia superior...

El señor PRESIDENTE: El tema ya está debatido, señor Gasóliba. Yo le ruego que me diga si acepta o no las enmiendas, porque si no introducimos un nuevo debate.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Entendía que era razonable explicar por qué retirábamos...

El señor PRESIDENTE: Sucintamente, señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: En un minuto, señor Presidente. Nosotros entendemos que, en razón de la composición de la Cámara, hemos conseguido, a través de la presentación y mantenimiento de esta enmienda de supresión, el que haya una introducción más directa, no con toda la participación que nosotros hubiésemos deseado, de las Comunidades Autónomas afectadas. Por tanto, nosotros, que estamos a favor de estas enmiendas transaccionales, retiraremos nuestra enmienda de supresión al citado artículo 3.º Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba. ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de alguna de estas dos enmiendas transaccionales? (Pausa.) Bien, entonces se admiten a trámite las dos enmiendas transaccionales, que son enmiendas de sustitución y que vamos a votar por el orden de su presentación. En primer lugar vamos a votar la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 107; en contra, 167; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular al artículo 3.º del dictamen de la Comisión.

Vamos a votar a continuación la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 181; en contra, 91; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional al artículo 3.º, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que sustituirá el texto del artículo aprobado en el dictamen de la Comisión.

● La Disposición adicional y la Disposición final no tienen enmiendas. Vamos a proceder a la votación de la Disposición adicional y de la Disposición final.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 276; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por consiguiente, aprobadas la Disposición adicional y la Disposición final, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, y definitivamente aprobado en esta Cámara el proyecto de Ley de medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en Cataluña y Huesca, resultado del Real Decreto-ley 21/82, de 8 de noviembre, tramitado y convocado como proyecto de Ley.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— CREACION DE FACULTADES DE QUIMICAS Y DE FILOSOFIA Y LETRAS EN TARRAGONA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día: toma en consideración de proposiciones de Ley. Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, de creación de Facultades de Ciencias Químicas y de Filosofía y Letras en Tarragona. En relación con esta proposición de Ley no hay criterio del Gobierno. Por consiguiente, tiene la palabra, para defender la proposición de Ley, el señor Gomis.

El señor GOMIS MARTÍ: Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Diputados, por convenio suscrito entre las Corporaciones locales de Tarragona (Diputación Provincial y excelentísimo Ayuntamiento) y la Universidad de Barcelona, se acordó implantar en el curso escolar 1971/72 el primer año de las Facultades de Filosofía y Letras y de Químicas en Tarragona. Dicha creación fue resultado obvio de la expansión y crecimiento de las comarcas de Tarragona y de la aplicación de nuevos criterios ministeriales encaminados a descentralizar grandes concentraciones de población estudiantil. Si bien en un principio se pensó en la transformación de dichas delegaciones en colegios universitarios, pronto se descartó tal

idea y el centro ha seguido funcionando como delegación de las correspondientes Facultades de la Universidad de Barcelona.

Esta decisión ha comportado siempre una situación de ambigüedad y de falta de identidad, que se ha visto reflejada incluso en la carencia de una denominación normalizada. Por otra parte, el incremento de alumnos, profesores y enseñanzas experimentado por el centro a lo largo de sus once años de existencia exige su definitiva institucionalización en Facultades de Filosofía y Letras y de Químicas, como resultado de un proceso que se puede calificar de irreversible.

Es de destacar en la contribución a este desarrollo la decisión tomada en el año 1974 de que algunos estudios fueran completados hasta el quinto año de la carrera, lo cual permitió que en el año 1976 saliera de sus aulas la primera promoción de licenciados.

Como resultado del grado de madurez conseguido por los dos centros, el Rectorado de la Universidad de Barcelona solicitó en su día del Ministerio de Educación la conversión de los mismos en Facultades, lo que fue informado favorablemente por el Pleno de la Junta Nacional de Universidades en su reunión de 15 de junio de 1978. Desde este mismo momento, el equipo rector de la Universidad de Barcelona consideró a todos los efectos a dichos centros como Facultades, concediéndoles representación en la Junta de Gobierno y en todas las comisiones e incluyéndolos con carácter individualizado en todos sus presupuestos. Esta política del Rectorado se ha mantenido de forma constante, habiendo expresado públicamente en innumerables ocasiones el deseo de consolidación definitiva de dichas delegaciones mediante su conversión en Facultades.

Unos simples y breves datos pueden servir para ilustrar sobre el nivel académico de dichas delegaciones. Los estudios que se realizan en Filosofía y Letras comportan un total de 202 asignaturas, las cuales cubren cinco licenciaturas completas: Historia General y Geografía, Filología Catalana, Filología Hispánica, Pedagogía y Psicología, el primer ciclo de otras diez licenciaturas y seis cursos de doctorado.

En cuanto al profesorado, hay que resaltar que el tanto por ciento de plazas dotadas, 30, 76 por ciento, está en consonancia con el de la

propia Universidad de Barcelona, que es el 34,39 por ciento.

Por lo que se refiere al alumnado, baste decir que el número de alumnos matriculados en el presente curso escolar es de 1.260, con un incremento del 9,56 por ciento respecto al curso anterior.

Desde el año 1976, en que sale la primera promoción, hasta la fecha, se han licenciado 858 alumnos.

Por lo que se refiere a la delegación de Química, los datos son los siguientes: se pueden cursar en el centro los estudios completos del primer ciclo de Ciencias Químicas, con un total de 14 asignaturas teóricas y prácticas. Del segundo ciclo se imparten en cuarto curso seis especialidades, y en quinto curso, una, además de ocho cursos monográficos de doctorados de distintas especialidades.

La dotación de profesorado es correcta y porcentualmente similar a lo expuesto anteriormente. Los alumnos matriculados son 238, y desde 1978, en que sale la primera promoción, han salido de este centro 63 licenciados, y se han defendido 36 tesis y cinco tesis doctorales.

Hasta aquí, y a modo de exposición de motivos, los argumentos que sirvieron en su día a mi Grupo para presentar una proposición no de Ley, que no llegó a ser debatida en la legislatura anterior, y que sirvió seguramente de referencia al ilustre Senador socialista por Tarragona Rafael Nadal Company para formular una pregunta al Gobierno respecto a la conversión de dichos centros universitarios, y que dio lugar a la respuesta del señor Ministro de la Presidencia de fecha 2 de junio de 1981, reconociendo la necesidad de dar satisfacción a la petición justamente formulada, pero la disposición administrativa o proyecto de Ley correspondiente, por razón de otras prioridades socioeconómicas en la distribución del gasto público, fue pospuesta.

Pues bien, es preciso señalar que la necesaria y definitiva institucionalización de las Facultades de Filosofía y Letras y de Químicas de Tarragona no comporta necesariamente ningún incremento del gasto público, puesto que los gastos de profesorado, personal, mantenimiento y conservación serían básicamente los mismos, debiéndose proceder simplemente a

la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y en el Presupuesto de la Universidad de Barcelona.

Termino, señor Presidente, con el convencimiento de que la proposición de Ley que he tenido el honor de presentar puede merecer la aceptación de todos los Grupos de la Cámara, ya que es evidente que la conversión solicitada resiste y sobrepasa cualquier condición de tipo objetivo que pudiera establecerse, ya que en el fondo no se trata tanto de crear nuevas Facultades como de legalizar una situación ya existente. Casi doce años de andadura universitaria, con índices de crecimiento de alumnado y nivel académico, son factores más que suficientes para dar el espaldarazo definitivo a unos centros universitarios plenamente consolidados en Tarragona, cuyo único peligro de pervivencia es la ambigua situación jurídica en que se encuentran.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Le parece, señor portavoz del Grupo de la Minoría Catalana, que se rectifique, denominando «de Ciencias Químicas» en todos los lugares, por ser la denominación que al parecer es la adecuada para esa Facultad? (Asentimiento.) De acuerdo.

Grupos que deseen manifestar su criterio en relación con esta proposición de Ley. (Pausa.) Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Simple y brevisísimamente para decir que nosotros votaremos a favor de esta proposición de Ley, porque se trata de una situación que tiene, como se ha explicado, más de diez años de antigüedad y en la que todas las fuerzas representativas de Tarragona, de Cataluña y de la Universidad están a favor de lo que se pide. Por esta razón, nosotros, como digo, vamos a votar favorablemente la propuesta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Raimundo.

En nombre del Grupo Parlamentario, tiene la palabra el señor Fabra.

El señor FABRA VALLES: Señor Presidente,

seré breve, ya que claras y concisas son las realidades que avalan la posibilidad en unos casos y la necesidad en otros de creación en Tarragona de las Facultades de Ciencias Químicas y de Filosofía y Letras, dependientes ambas de la Universidad de Barcelona.

Avalan esta posibilidad el que ya se imparten enseñanzas de Química desde al año 1972 y de Filosofía y Letras desde el año 1971, cumpliéndose por estas fechas los seis y siete años, respectivamente, en que salieron las primeras promociones formadas exclusivamente en estos centros.

En el presente curso académico se han matriculado en Químicas 238 alumnos y 1.260 en Filosofía y Letras, representando en este último caso un incremento del 9,56 por ciento respecto del curso anterior.

El incremento progresivo de alumnos, profesorado, personal, asignaturas impartidas, trabajos de investigación realizados, etcétera, conduce al Rectorado de la Universidad de Barcelona a solicitar en su día del Ministerio de Educación y Ciencia la conversión de este centro en Facultad, lo que fue aprobado por el Consejo de Rectores el mes de junio de 1978.

Desde entonces, dentro de la Universidad de Barcelona se han considerado a todos los efectos ambas delegaciones como Facultades, concediéndoles representación en la Junta de Gobierno, comisiones, etcétera, e incluyéndolas, con carácter individualizado, en todos sus presupuestos.

En la actualidad se sigue en la misma situación legal de 1978, a pesar de las continuas peticiones de normalización efectuadas a todos los niveles posibles. Parece que la única dificultad que planteaba el anterior equipo ministerial para la definitiva institucionalización estriba en problemas presupuestarios del Ministerio de Hacienda, según se desprende de la contestación emitida por el Ministerio de la Presidencia a la pregunta formulada el 28 de enero de 1981 por el que todavía hoy es Senador socialista por Tarragona don Rafael Nadal.

Debemos aclarar aquí que los mencionados problemas presupuestarios del Ministerio de Hacienda y que parecían inabordables por el Gobierno centrista son el pequeño incremento presupuestario que supondrá cubrir las necesi-

dades de decanato y directores de departamento.

Así pues, la definitiva institucionalización de la Facultad que nos trae aquí no implicará ningún incremento imposible de asumir de gasto público, puesto que los gastos de profesorado, personal administrativo y subalterno, mantenimiento y conservación, serían básicamente los mismos, por cuanto tan sólo deberá procederse a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y en el presupuesto de la Universidad de referencia.

Ambas delegaciones se hallan ubicadas en un edificio adquirido recientemente por el Ayuntamiento de Tarragona y que el próximo día 30 de este mes hará un año que fue cedido a la Universidad de Barcelona por cincuenta años prorrogables. Es de destacar su biblioteca, que cuenta con más de 14.000 volúmenes, así como sus servicios de microfilmación, lector-reproductor de microfilms y micro-fichas.

Avalan la necesidad la tantas veces pedida y comprendida descentralización universitaria; las grandes posibilidades de colaboración entre la Universidad y la industria, ampliable hasta el sector agrario; el desarrollar el potencial de investigación que la Universidad precisa para el ejercicio de la docencia y de la formación de universitarios y doctores; la formación de centros fabriles derivados que precisan de técnicos químicos especializados y que representan salidas profesionales para los licenciados en Químicas de Tarragona.

No sólo es importante la presencia del sector químico en la capital, sino que también es de destacar el entorno industrial general, con poblaciones tales como Reus, Tortosa, Valls, Montblanch y otros.

No menos razonada sería la creación de la Facultad de Filosofía y Letras, ya que por todos es conocida la milenaria historia de la imperial Tarraco, crisol de culturas e inmejorable marco para cursos de verano para extranjeros.

Casi doce años de andadura universitaria son más que suficientes para dar el espaldarazo definitivo a un centro plenamente consolidado en Tarragona, cuyo único peligro de supervivencia es la situación jurídica ambigua en que se encuentra, pudiendo ello subsanarse en base a lo que establece la Ley General de Edu-

cación, Título Preliminar, artículo 4.º, que dice que corresponde al Gobierno en materia de educación, sin perjuicio de la competencia que a las Cortes atribuye su Ley constitutiva en los artículos 10.1 y 12 c), y tal como este último dice: «Crear y suprimir centros estatales de enseñanza y elevar a las Cortes los proyectos de Ley de creación de autorización para la creación o de supresión de Universidades, así como de Facultades y Escuelas Técnicas superiores que no estuviesen situadas en la misma ciudad donde tiene su sede una Universidad».

El señor Vicepresidente del Gobierno comentaba el otro día que todavía no sale de su asombro de la de cosas que se han hecho en cien días. Pues bien, el señor Guerra debería dedicar un poco de su tiempo libre a desarrollar el punto 4.º del programa electoral socialista...

El señor PRESIDENTE: Señor Diputado, le ruego que se atenga a la cuestión.

El señor FABRA VALLES: ... referente a la Universidad. Llevar a la práctica la democratización de conocimientos implica reducir las discriminaciones sociales y geográficas en el acceso a los estudios universitarios. Ello exige una planificación territorial adecuada de los centros de enseñanza. La ampliación de los servicios docentes universitarios contendrá acuerdos entre Universidades, empresas y sindicatos para llevar a cabo programas especiales de trabajo. Dice el programa en el siguiente apartado que se modificará y reforzará el tercer ciclo, lo que se conseguirá con la conversión de la Delegación en Facultad. Continúa el programa diciendo que se fomentará la investigación como requisito esencial para la mejora de la calidad de la enseñanza y, en definitiva, para el progreso de nuestra sociedad.

Debemos repetir una vez más que no se trata de una creación «ex-novo», sino de la conversión de unas delegaciones en Facultades, que seguirán perteneciendo a la prestigiosa Universidad de Barcelona.

No hace falta que se nos aclare que es otro problema heredado, pero, por favor, que no sea esta la razón de congelar la solución de un problema.

Un Gobierno debe desarrollar la Constitu-

ción, que en el artículo 27, punto 5, dice: «Los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes».

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular apoya la toma en consideración de la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, referente a la creación de las Facultades de Químicas y de Filosofía y Letras de Tarragona.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fabra.

El señor Jover, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor JOVER PRESA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar favorablemente la toma en consideración de la proposición de Ley que nos ocupa.

Pierda, pues, cuidado, señor Fabra, que, por supuesto, nuestro Grupo está también totalmente de acuerdo con algunos de los criterios que aquí se han expuesto. Y me congratulo de que el señor Fabra conozca tan a fondo el contenido de nuestro programa electoral.

Vamos a votar favorablemente porque, en realidad, se dan unas razones objetivas, hay unos datos, hay una situación ya consolidada en las dos Delegaciones de Químicas y de Letras de Tarragona que hacen aconsejable esta decisión.

Antes de explicar las razones de nuestro voto, querría hacer algunas puntualizaciones. Porque no voy a negar que en un primer momento, la propuesta que estamos hoy estudiando planteó en nuestro ánimo algunas dudas, no tanto por su contenido como por el procedimiento y el momento en que se presentaba.

Yo ya sé que la Ley General de Educación, aún vigente, en su artículo 4.º, creo que en el párrafo tercero, establece una reserva de Ley para la creación de nuevas Facultades que radiquen en una ciudad diferente a aquella en la que tiene su sede la Universidad de la que depende. Esto es cierto.

Y no es menos cierto, o al menos este es

nuestro punto de vista, que la creación de nuevos puntos universitarios no puede seguir planteándose de forma aislada, no puede seguir planteándose de forma individualizada ni al margen de toda consideración global.

Durante los últimos tiempos se ha llevado adelante una política de creación de centros universitarios que, a nuestro juicio, en gran medida ha estado equivocada. Creo que en los últimos diez años se han creado en nuestro país más de ciento treinta nuevas Universidades. Y en muchos casos se ha hecho sin la programación adecuada de las necesidades, sin la necesaria planificación, incluso yo diría sin las absolutamente imprescindibles previsiones presupuestarias.

Por eso no es de extrañar, como ya dijo el señor Ministro de Educación, en su comparecencia ante la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, que este año nos encontremos nada menos que con 44 centros ya creados en el papel y que no disponen de cobertura presupuestaria.

Los socialistas estamos claramente decididos a introducir nuevos criterios al respecto. Como ya indica nuestro programa electoral, y agradezco mucho que se nos haya recordado, nosotros planteamos una nueva política de creación de centros universitarios que se enmarque necesariamente dentro de una efectiva planificación territorial, dentro de una efectiva programación a corto y medio plazo de las necesidades educativas, y sobre todo, y quede bien claro, nosotros no vamos a propiciar la creación de nuevos centros universitarios que no estén debidamente planificados en su funcionamiento.

De esta forma será mucho más interesante, será mucho más oportuno, que los recursos económicos disponibles se dediquen, fundamentalmente, a permitir una buena dotación a aquellos centros actualmente existentes y que están, desgraciadamente muchos de ellos infradotados de presupuesto.

Yo ya sé, por supuesto, que no es esta la situación en que se encuentran las Delegaciones de Químicas y Filosofía y Letras de Tarragona.

Yo ya sé que la institucionalización de estos centros estaba ya justificada en junio de 1978, cuando el Plenario de la Junta Nacional de Universidades la informó favorablemente.

Y aun así, teniendo en cuenta que la decisión que vamos a tomar aquí hoy difícilmente podrá ser efectiva antes de comenzar el curso próximo, me pregunto si no hubiera sido preferible que se hubiese podido esperar al inicio de la discusión del proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, y así, dentro del marco más general, podríamos habernos planteado no sólo este tema, sino otros que sin duda están pendientes.

Quiero recordar, por ejemplo, que incluso en Cataluña hay hoy centros que posiblemente tendrán tantos méritos como éstos para poder exigir su conversión en Facultades: en número de alumnos, en fechas de funcionamiento y en muchas otras cosas.

Insisto en que hay una serie de razones, razones objetivas, que aconsejan la toma en consideración de esta proposición de Ley. Ya se han dado aquí datos suficientes que no voy a repetir para no cansar a SS. SS. Me parece bastante claro que el argumento central está en el ánimo de todos.

Nos encontramos aquí con unos centros que ya están consolidados, que están funcionando desde hace once o doce años, que tienen un número importante de alumnos, que disponen de su propio profesorado, de un presupuesto claramente individualizado dentro de los presupuestos de la Universidad de Barcelona, que tienen su propio edificio que, como ya se ha dicho, fue adquirido por el Ayuntamiento de Tarragona y cedido hace más de un año a la Universidad, en ambos centros se imparten enseñanzas correspondientes a los tres ciclos, primero, segundo y tercero, y en el caso de Letras, desde 1976, y en el de Químicas, desde 1978, están saliendo ya promociones de licenciados que han desarrollado íntegramente sus estudios en ambos centros.

No solamente esto; incluso teniendo en cuenta una labor investigadora, que es importante, hay que recordar que actualmente se dan seis cursos del tercer ciclo en Letras y ocho cursos en el tercer ciclo en Químicas.

Los datos de que dispongo son apabullantes, más claros para Letras que para Químicas. En Químicas hay dos argumentos que se deben tener en cuenta. El primero de ellos, que ya se ha mencionado aquí, es el extraordinario crecimiento industrial que ha experimentado el

campo de Tarragona durante los últimos años. Ahí nos encontramos con que se ha producido una de las más importantes concentraciones de industria petroquímica que existen en España.

Hay un segundo argumento que conviene que SS. SS. tengan en cuenta. La institucionalización de la Facultad de Químicas de Tarragona permitirá a la Universidad de Barcelona poner en práctica un interesante proyecto que tenían en marcha y que, sin duda, aumentará en los próximos años de forma sustancial el número de alumnos que pueden estudiar en esta Facultad y rentabiliza más a fondo los estudios que en ella se dan.

No voy a insistir más en este tema. Sólo quiero recordar, para terminar, que el 15 de junio de 1978, el Plenario de la Junta Nacional de Universidades informó favorablemente la conversión de estas dos Facultades. Para que se hagan una idea de cómo está la situación, les diré que en aquella misma sesión, el Consejo de Rectores aprobó la creación, junto con otras muchas escuelas universitarias, de cuatro nuevas Universidades y nueve Facultades. Pues bien, de esas nueve Facultades, todas están ya constituidas menos las dos que estamos estudiando hoy aquí y la de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Autónoma de Barcelona. Todas las demás están en funcionamiento. Me parece que esta es una excepción obvia, que merece nuestro apoyo, que, como se ha dicho, fue planteada hace más de dos años, junto con la Minoría Catalana, por el Senador socialista de Tarragona señor Nadal.

Insisto, una vez más, que nuestro voto será favorable a la toma en consideración de la proposición de Ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Llovet.

Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de creación de las Facultades de Ciencias Químicas y de Filosofía y Letras de Tarragona.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: Votos emitidos, 282; a favor, 281; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, tomada en consideración la proposición de Ley del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana sobre creación de las Facultades de Ciencias Químicas y de Filosofía y Letras de Tarragona.

Se suspende la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión

— ARRENDAMIENTOS URBANOS

El señor PRESIDENTE: Seguimos en el mismo punto del orden del día, y entramos a debatir la toma en consideración de la proposición de Ley adicional de la de Arrendamientos Urbanos, de 24 de diciembre de 1964, presentada por el Grupo Popular del Congreso.

El señor Secretario se servirá dar lectura al criterio del Gobierno en relación con la toma en consideración de dicha proposición de Ley.

El señor SECRETARIO (Trías de Bes i Serra): «Presidencia del Gobierno. Madrid, 4 de marzo de 1983. Excelentísimo señor: En relación con la proposición de Ley adicional de la de Arrendamientos Urbanos, de 24 de diciembre de 1964, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el "Boletín Oficial de las Cortes" con fecha de 28 de enero de 1983, tengo el honor de comunicar a V. E. que el Gobierno, en conformidad con el artículo 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de dicha proposición de Ley por los motivos siguientes:

Primero. La política de la vivienda —en la que inciden variables de todo tipo— ha de ser objeto de un tratamiento global.

No resultaría prudente, por tanto, retocar únicamente alguno de los factores que pretendidamente afectan a la situación actual, cuando aún no se han perfilado los parámetros fundamentales, y los objetivos que se van a poner en práctica para hacer efectivo el artículo 47 de la Constitución.

Además, aun en el supuesto de que fuese atendible una reforma parcial del régimen jurídico de una de las formas de uso y tenencia de la vivienda, lo que no aparece demostrado son los efectos beneficiosos que se prometen con esta proposición.

La afirmación de que el actual régimen de arrendamientos "no incentiva la inversión privada en la construcción y rehabilitación de viviendas" podría ser válida —del mismo modo que la contraria—, pero siempre mediante la confrontación de los datos oportunos que desmentirían una dialéctica de principios, enunciados de forma que legislación protectora equivale a contracción, mientras que la legislación liberalizadora sería igual a expansión.

En este sentido no debe olvidarse que la realidad española muestra unos hábitos sociales claramente inclinados a la tenencia de viviendas en propiedad, no obstante, la oferta que ha existido —y existe— de viviendas en alquiler, cuyos propietarios vienen procurando garantizarse una rentabilidad satisfactoria —y su mantenimiento—, respetando la legislación vigente.

Considérense los efectos de la inflación sobre los plazos de adquisición de las viviendas en régimen de propiedad, que hacen que esta última fórmula de acceso a la vivienda siga siendo competitiva frente al alquiler, cuyo nivel de rentas no lo hacen atractivo ni —muchas veces— asequible a ciertas capas sociales.

Lo que sí produciría de inmediato el que prosperase una legislación como la propuesta es el crecimiento de los precios de alquiler de las viviendas ya arrendadas —con los consiguientes perjuicios en los ámbitos económicos privados de ciertas capas sociales y en general del índice de precios—, sin que de ello se derivase un paliativo y menos una solución para el problema de la vivienda.

Segundo. Cualquier medida con el alcance pretendido de esta proposición de Ley tendrá que enmarcarse en las previsiones que tiene el Gobierno, en cuyo programa figura una Ley de Protección Pública de la Vivienda, o en la reforma de la Ley de Arrendamientos, pero contemplada ésta en su globalidad.

Tercero. La proposición de que se trata merece también el reparo de que constituye una

reforma parcial de un texto subsiguiente, al que se añade como un apéndice de igual valor jurídico.

Esta técnica de Leyes-apéndice no parece la más conveniente, ya que ofrece dificultades adicionales a la interpretación del alcance y vigencia de unos y otros preceptos, en un campo, como el de la Ley de Arrendamientos Urbanos, ya tradicionalmente complejo.

En este sentido se recuerda la postura manifestada en su día por el Grupo Parlamentario Socialista, respecto de otra proposición de Ley similar a la actual, que decayó en la pasada legislatura en el trámite de Comisión.

En tal ocasión, se presentó como alternativa una enmienda a la totalidad que iba dirigida a la modificación de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, técnica, evidentemente, más aceptable que la propugnada por esta proposición de Ley.

Cuarto. Finalmente, hay que destacar, en lo que se refiere al texto mismo de la proposición considerada, algún reparo importante respecto de su congruencia.

Y ello porque el contenido de su parte dispositiva no se corresponde, por defecto, con el de su exposición de motivos, ya que en ésta se ofrece una consideración especial para los jubilados y pensionistas que no aparece reflejada en el articulado.

Esta laguna puede deberse a un error —puesto que en el texto de la primera proposición, decaída, sí aparecía una norma al respecto en el apartado 6 de su artículo 12—, pero sorprende que si fuere esa la explicación no se haya corregido, y, en cambio, lo haya sido otro error, mínimo, en el apartado 3 del artículo 10.

En cualquier caso, respecto a esta pretendida salvedad beneficiosa para ciertos colectivos, cabría cuestionarse su procedencia en el contexto en que se va a aplicar, pues supone la introducción de un factor subjetivo en la relación de arrendamiento que no parece encajar bien en la regulación tradicional de este contrato.

Madrid, 2 de marzo de 1983. El Secretario de Estado.»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías de Bes.

Para defender la toma en consideración de

esta proposición de Ley tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO GIMENO: Con vuestra venia, señor Presidente, y con la de todos ustedes, señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno para mantener y defender la proposición de Ley sobre Arrendamientos Urbanos que mi Grupo Parlamentario presenta. Y lo voy a hacer con toda consideración hacia aquellos que puedan disidir de nuestro criterio, porque el disidir no implica ni malas maneras ni malas formas.

Para comprender bien el significado de esta proposición de Ley hay que situarla en el tiempo procesal parlamentario. En efecto, ya en la sesión celebrada por esta Cámara el 11 de noviembre de 1979, se aprobó con el voto favorable de todos los señores Diputados, excepto una abstención, una proposición no de Ley, presentada por el entonces Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, que emplazaba al Gobierno para que en un plazo de seis meses enviara a estas Cortes un nuevo texto legal refundido sobre esta materia.

En 1981, concretamente el día 7 de abril, esto es, año y medio después de la aprobación de esa proposición no de Ley, y ante el incumplimiento de la misma, también el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática presentó la proposición de Ley que se publicó el indicado día 7 de abril de 1981. En la sesión plenaria del 5 de noviembre del mismo año, 1981, se tomó en consideración esta proposición de Ley por una abrumadora mayoría. Fueron presentadas enmiendas a esta proposición de Ley por todos los Grupos Parlamentarios y, naturalmente, por el Grupo que hoy sustenta al Gobierno.

Es curioso —y lo traigo a colación y no resisto la tentación de dar lectura a ello— lo que el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso dijo en aquel entonces: «Entendemos que es necesario abordar la reforma de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, debido a que las necesidades del mercado de alquileres de viviendas y locales de negocio son, actualmente, radicalmente distintas de aquellas que dieron origen a la mencionada Ley de 1964, encontrándose actualmente la oferta de alquileres en unos límites bajísimos, sobre

todo respecto de aquellos ciudadanos cuyo nivel de disponibilidad económica es enormemente reducido, debido a la crisis general y particular de nuestro país, entendiéndolo, asimismo, que esta situación repercute igualmente en la conservación y preservación de los edificios del casco urbano de nuestras ciudades, más, evidentemente, en aquellas altamente populosas y con unos niveles mayores de necesidad respecto de viviendas, tales como Barcelona, Valencia y Madrid».

He sacado a colación cuanto antecede porque ello demuestra el consenso absoluto de que la actual legislación de Arrendamientos Urbanos no responde a la realidad social y económica de nuestros días.

Reconocemos que la materia de Arrendamientos Urbanos tiene una gran trascendencia y envergadura social y una profundísima importancia política. Por esto precisamente el Gobierno actual, que tiene acreditadas (al menos, así lo dice) su madurez y su capacidad de gobernar, puede y debe traer inmediatamente, podía y debía haber traído —rectifico— a esta Cámara, un texto articulado de la Ley Arrendaticia Urbana. Y no se nos diga que ha pasado poco tiempo, porque también está probado que tiene capacidad, como en el caso de Rumasa, para tomar decisiones rápidas. Al no hacerlo así, mi Grupo Parlamentario presentó la proposición de Ley que hoy se somete a la consideración de SS. SS.

De todos es sabido, y no es privilegio sólo de mi Grupo Parlamentario, que para dar cumplimiento del artículo 47 de la Constitución, que reconoce a todos los españoles el derecho a gozar de una vivienda digna, es necesario construir en los próximos años 300.000 viviendas anuales; para ello es preciso, y ello es obvio decirlo ante SS. SS., contar con la iniciativa privada. Es este un problema que no puede ir solamente a cargo del Erario público.

Es también cierto que un 70 por ciento de las viviendas que hoy se construyen en España son para la venta, pero no es menos cierto también que ese 30 por ciento restante significa un problema que hay que resolver, porque, además, este 30 por ciento aumentará, como ha aumentado en toda Europa, cumplidamente.

Como ejemplo, ya que el dictamen del Gobierno que se nos acaba de leer pide datos y

pide demostraciones, solamente voy a leer unas pequeñas cifras. Mientras en España existen 60 viviendas en arrendamiento por cada 1.000 habitantes, en Suecia son 259; en Alemania, 200; en Suiza, 225; en Austria, 152; en Francia, 173, y en Inglaterra, 110, por citar sólo algunas de las más importantes naciones. Obsérvese que en Suecia, que tiene un mayor porcentaje de viviendas en arrendamiento por cada 1.000 habitantes, ha gobernado durante muchos años un Partido de la socialdemocracia; pero, digámoslo ya también, ese Partido, en 1951, admitió el principio de la revisión de alquileres prácticamente anual en estos momentos, y en 1974 abolió la limitación de rentas sólo con el voto en contra del Partido Comunista. Quiero decir con ello que en una sociedad occidental, las viviendas en arrendamiento tienen gran importancia.

Pero sigamos con la objetividad de los datos, ya que se nos solicitaban. En España, un 24,83 por ciento del total de las viviendas arrendadas, concretamente en nuestra capital, puesto que son datos de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid, tiene una renta inferior a las 300 pesetas mensuales; entre 300 y 1.000 pesetas de renta existe un 42,79 por ciento de viviendas; entre 3.000 y 7.000 pesetas mensuales, un 9,69 por ciento, y de 7.000 pesetas en adelante, el 5,66 por ciento de los alquileres.

Yo pregunto, con todo respeto: ¿Con esta renta, señoras y señores Diputados, se puede pedir la colaboración de la iniciativa privada? Efectivamente, no. Hoy es prácticamente imposible que nadie se decida a construir este tipo de viviendas por la falta de actualización de la renta; por la falta de liquidez que suponen las sucesivas prórrogas; por la posible inclusión en el Impuesto del Valor Añadido y por la falta —y ello es importante— de una financiación adecuada y de unas bonificaciones fiscales que deben ser concedidas tanto para la construcción en venta de viviendas como para la construcción en renta de todas ellas.

El resultado no es halagüeño. No se construyen viviendas; no se conservan las existentes; se va a la especulación, porque hoy es más negocio tener un solar sin una casa encima que tener un solar con una casa construida. Sólo en Madrid se ha producido en estos últimos años

una media de tramitación de 2.500 expedientes anuales de ruina.

Por eso mi Grupo Parlamentario ha considerado necesario, para llamar a la iniciativa privada a construir más y a producir un mayor número de puestos de trabajo, presentar esta proposición de Ley; y ¿cuáles son los principios en que se basa la misma? Los principios son tan simples y sencillos como los siguientes: es preciso que las prestaciones que el arrendador da al arrendatario sean equivalentes a las que el arrendatario da al arrendador. Comprendemos que el inquilino —el arrendatario— necesita una protección especial, pero esta protección especial, digámoslo claramente, no puede ser sólo a costa de un sector, el sector de los propietarios de bienes inmuebles. Si ese precio, más político que justo, debe ser así, seamos sinceros y que toda la sociedad contribuya a mantenerlo, pero que no se produzca esa falta de justicia distributiva.

Decíamos que otra de las razones por las cuales no se produce la estimulación del mercado de construcción de viviendas es por la falta de liquidez; ¿y por qué la falta de liquidez? Porque se produce un excesivo, a nuestro juicio, número de subrogaciones.

Pensamos y defenderemos que hay que mantener la garantía de la continuidad en la ocupación de la vivienda, efectivamente, pero limitando las subrogaciones, tanto «mortis causa» como «inter vivos», de una manera razonable, y esto es lo que proponemos concretamente en los artículos 5.º y 6.º de nuestra proposición, que establecen el principio de que sólo el cónyuge del subrogado podrá continuar con la misma cualidad en la ocupación de la vivienda.

Otro tema que a nuestro juicio también incide, y con gravedad, en el problema de la vivienda es el tema de las prórrogas. Nosotros creemos que hay que mantener las prórrogas —las prórrogas legales tácitas—, pero pensamos que en el futuro los contratos que se celebren después de que esta Ley, si merece vuestra aprobación, entrara en vigor, deben de pactarse libremente, y al decir libremente quiero decir que no tienen que estar sujetas a coacción de ninguna de las partes.

¿Y por qué esto, señoras y señores Diputados? Porque hay viviendas que son propiedad de personas que a lo mejor tienen un aconteci-

miento inmediato; por ser funcionarios, de ser trasladados a otras ciudades, o porque se les van a casar sus hijos, o porque se van a jubilar, y entonces no ponen esas viviendas en el mercado arrendaticio sino que las tienen cerradas y hay un gran número de viviendas desocupadas. Si hay una libre limitación de las prórrogas, pero que en ningún caso, como nosotros proponemos, pueda ser inferior la habitación de las viviendas de tres años, es evidente que este problema se resolvería en gran parte.

Espero que SS. SS. sean partícipes de estas razones y nos den —como así se lo pido— su voto para la toma en consideración de esta Ley.

Nosotros también queremos el cambio; queremos el cambio a una relación armónica y justa entre arrendatario y arrendador; queremos el cambio para que nuestro patrimonio inmobiliario —como hoy sucede— no se convierta en obsoleto; queremos el cambio para que, como sucede en la Comunidad Europea, a la cual estamos llamando para que se nos abran las puertas, se produzca, que la iniciativa privada española, como sucede en Europa, financie la construcción anual de un número de viviendas equivalentes al tres por ciento de las existentes, como al revés de lo que pasa en España, que cada año, por las circunstancias que acabo de expresar, son 60.000 las viviendas que desaparecen del mercado arrendaticio urbano.

Si no nos dais vuestro voto, al menos mi Grupo habrá denunciado esta problemática y habremos responsabilizado al Gobierno —y yo creo que el Gobierno sabrá hacer honor a su responsabilidad— de resolverla en un plazo corto, remitiendo a este Congreso de los Diputados un proyecto de Ley más armónico con el año 1983.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz-Navarro.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Granados Calero.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, por tercera vez a esta Cámara llega un tema realmente polémico, un tema problemático, de honda

preocupación social, como es el relativo a los arrendamientos urbanos.

Llevaba mucha razón el señor Ruiz-Navarro en su intervención, en la primera parte de ella, cuando hacía esa historia, no tan lejana puesto que es de octubre de 1979, cuando el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática presenta una proposición no de Ley que merece ciertamente, digamos, el casi unánime asentimiento de SS. SS.

Pero, naturalmente, esa proposición no de Ley planteaba una serie de motivos, de principios inspiradores, con los que necesariamente todos los Grupos parlamentarios políticos de entonces y de ahora teníamos que estar de acuerdo; porque esta problemática, digamos, no hiere, no afecta, a un sector exclusivo; su complejidad va mucho más allá, porque encontramos personas de elevados índices de renta que son arrendatarios y están pagando unos alquileres de miseria y, junto a eso, encontramos personas que están en paro o jubilados que no tienen más remedio que pagar una renta que no pueden, por su modestia, pagar cada mes ese recibo normalmente incrementado, aunque por otras vías.

Es un problema que no se ha resuelto, como lo han resuelto la mayoría de los países de Europa de nuestro entorno, y hay que afrontarlo, por tanto, con una decisión, con una perspectiva, con una altura de miras, con unos estudios, con una base, con unos conocimientos que, hoy por hoy —reconozcámoslo— no existen todavía, dentro incluso de la Administración.

Nosotros, a lo más que podemos llegar es a la vía del ejemplo. Pero no tenemos unos datos generalizadores, sectorializados, unos datos serios, que nos vengán a decir en cada punto y en cada momento si pisamos un terreno firme o estamos pisando más o menos el terreno de la demagogia, según desde qué óptica lo contemplamos.

En estos principios, en la exposición de motivos de la proposición no de Ley de 1979 se recogían como fundamentales los que me voy a permitir leer abreviadamente:

Primero, el fin social de la vivienda, hecho que justifica la no sumisión de sus contratos de arrendamiento a las disposiciones del Derecho común. Principio básico, porque en cualquier país civilizado la Ley de Arrendamientos Urbanos

—se llame así o de otra forma— supone un principio intervencionista del Estado en una materia que, necesariamente, tiene que pasar a regular, de alguna forma tiene que coartar la libertad de pactos entre las partes.

Los arrendamientos urbanos —según diciendo la exposición de motivos— deben regirse por un régimen especial que limite las facultades dominicales de los propietarios y reconozca el tradicional derecho de prórroga forzosa a favor del arrendatario. Luego veremos cómo en esta proposición de Ley este viejo principio vuela hecho pedazos, porque no se respeta.

Segundo, debe neutralizarse todo tipo de especulación que se base en la escasez de viviendas de alquiler, para lo cual se limitará la cuantía de la renta originaria y se incentivará su construcción mediante una serie de mecanismos que cita la propia exposición de motivos.

Tercero, para mantener el equilibrio entre las prestaciones —y es aquí donde está precisamente el quid de la cuestión— y proteger el patrimonio urbano, se permitirá una repercusión en la renta por las obras realizadas adecuada al coste real del dinero y se facilitarán créditos a largo plazo destinados a realizarlas. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*)

Decía el señor Ruiz-Navarro una cosa muy atinada y es que no se debe desplazar toda la carga sobre una de las partes. Y es cierto. Una de las formas valientes, modernas, digamos, de encauzar, afrontar y solucionar este problema es, precisamente, lo que aquí decía el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática y que sorprendentemente no menciona y ha retirado del nuevo proyecto de Ley. Y ha llegado el momento también de afrontar este problema, de llegar a estudiarlo, porque a lo mejor aquí encontramos una vía de solución que sea fácilmente aceptable por ambas partes.

Cuarto principio. Es necesario establecer un sistema de actualización de las rentas correspondientes a los contratos pactados con anterioridad al primero de enero de 1965 en base a unos módulos que también cita. Único principio que mantiene su transcripción en el actual.

Por último, decía también otra cosa que merecería un estudio atento, porque comparando la legislación de estos países a los que reitera-

damente vengo aludiendo, resulta que todavía no se ha encontrado una fórmula, digamos popular de implantar el sistema de «leasing» inmobiliario en un mercado como es el del arrendamiento urbano, que pudiera ser también aquí la solución y la cohesión de estos problemas que aparentemente se ofrecen como insolubles.

Pues bien, se presenta luego, en el mes de abril de 1981, rebasado con creces el plazo de seis meses que se concedió al Gobierno para que presentara un proyecto de Ley de Reforma de Arrendamientos Urbanos, una nueva proposición del mismo Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, y ya no se mantiene, digamos, la generosidad de todos estos principios en los que unánimemente casi, con un voto de abstención, la Cámara manifestó su conformidad. Ya se recortan algo y se reducen estos postulados a tres fundamentales, que recoge la exposición de motivos. La tutela, en su justa medida, dice, de la condición jurídica del arrendatario e inquilino. Luego el mismo Grupo proponente seguía manteniendo ese principio que constituye una de las notas características de la materia, que es el aspecto tuitivo en favor de la parte que tradicionalmente (luego en la práctica, y según los casos, veremos que falla muchas veces este principio) se considera más débil, que es el arrendatario.

Segundo principio, la inalterabilidad de los principios inspiradores de la Ley de Arrendamientos Urbanos; y tercer principio, la posibilidad de rechazo legal por el jubilado o pensionista a la actualización de la renta propuesta por el arrendador. Y este principio, señorías, es tanto más necesario cuanto que los últimos datos, publicados hace muy poco, sobre esta materia, revelan que existen en España nada menos que 300.000 jubilados que no cobran absolutamente pensión. Y es un problema, por tanto, que está ahí, con unas connotaciones humanas tremendas. Y no se puede, de la noche a la mañana, suprimir un precepto que venía contemplado y recogido desde el fondo de su sentimiento y manera de pensar. Y no se nos ha dado ninguna explicación lógica ni viable para que nosotros, desde la mentalidad de nuestro Grupo, podamos entender la razón última que les ha llevado a eliminar este precepto.

En consecuencia, estudiada pormenorizadamente esta proposición de Ley, encontramos, desde el punto de vista jurídico, sobre todo, que es ineficiente. Porque la «ratio» final de la Ley de Arrendamientos Urbanos reside en ese principio intervencionista del Estado, al que antes me refería, para la consecución de dos objetivos fundamentales: el fomento del mercado de alquileres y la conservación del patrimonio inmobiliario.

Por lo que respecta al primer objetivo, entendemos que la proposición de Ley supone la supresión de la prórroga forzosa para todos los contratos que se celebren a partir de la entrada en vigor de dicha Ley. Así se recoge en su artículo 4.º, números 4 y 7. Al inquilino se le garantiza una duración mínima de tres años. Lo cual va a suponer, no nos engañemos, que, al finalizar ese periodo, España va a ser testigo de un peregrinaje insólito de familias buscando pisos, porque en el que estaban acostumbrados a habitar resulta que se les echa. Y en eso creo que se basa la última filosofía de esta proposición de Ley, y no está el mercado inmobiliario actual para estas bromas pesadas; y se propugna la libertad absoluta de rentas en su artículo 7.º, a la vez que excluye todo tipo de congelación de las mismas.

Claramente se deduce que el objetivo no va a poder cumplirse ni desde el área de la oferta, puesto que nada hace suponer que la rentabilidad de los alquileres vaya a superar a la obtenida mediante la simple especulación de solares, ni desde el punto de vista de la demanda, ya que ésta se dirigirá al régimen de acceso a la propiedad haciendo un esfuerzo suplementario la persona que necesite una vivienda para cubrir dignamente sus necesidades.

Se restringiría, por tanto, el mercado de alquileres en un momento en que las viviendas en propiedad han pasado en España de 3.100.000 en 1959, a 9.700.000 en 1977.

Y de nuevo tengo que darle la razón al señor Ruiz-Navarro cuando hacía ese comentario de que en Suecia ese índice tan elevado de viviendas en régimen de alquiler era un hecho. Es cierto y no choca, como aparentemente pueda pensar, en un país que es el de mayor estándar de vida y el de mayor nivel de rentas de Europa. No choca, porque precisamente hay una correlación íntima y comprobada que entre

mayor nivel de renta, mayor número de viviendas en alquiler, y entre menor nivel de rentas, mayor número de viviendas en propiedad; porque, ciertamente, el Estado patrocina la construcción de viviendas de protección oficial que las puede hacer asequibles, si no a todas las economías, sí a un gran espectro de esas economías de menores niveles de renta.

En cuanto al segundo objetivo, la conservación del patrimonio inmobiliario, el proyecto de Ley arbitra dos instrumentos que fácilmente se prevén como ineficaces. Primero, la repercusión del coste de las obras de reparación realizadas por el propietario con la extensión que recoge el artículo 14 de la Ley, duplicando el límite de cuantía equivalente al 50 por ciento de la renta abonada que existe en la vigente Ley.

En segundo lugar, el artículo 9.º condiciona tan desmesurado derecho de actualización al cumplimiento por el arrendador de sus obligaciones, respecto a la conservación de la vivienda o local arrendado. Ni siquiera se habla del inmueble, y esto supone una sutileza jurídica de hondas consecuencias para quienes, más o menos, estamos acostumbrados a luchar, a pelear diariamente con los tribunales en los litigios. Porque no es igual decir de la vivienda o local arrendado: «la obligación de repararlos», que decir «cuando el inmueble esté en malas condiciones». Porque normalmente la práctica nos revela que los deterioros, las ruinas se inician, no desde dentro de los locales o viviendas, se inicia desde los elementos comunes del inmueble, desde la techumbre, desde los muros de sustentación del mismo, etcétera.

Además, otra de las condiciones que impone el artículo 9.º es que hubiera sentencia o resolución administrativa condenando a ejecutar las obras de conservación y que al propio tiempo lo exija el arrendatario.

Es decir, no basta con que haya una sentencia o resolución administrativa condenando al dueño a efectuar unas obras de conservación, sino que, además, lo tiene que pedir expresamente el inquilino, que está soportando esos deterioros que le hacen incómoda su permanencia familiar dentro de la vivienda.

Pero encontramos también, señorías, que la Ley es inapropiada desde un punto de vista económico, porque desconoce las característi-

cas actuales del mercado de alquileres. La propia existencia de una ordenación arrendaticia especial supone esta intervención del Estado en la libre voluntad de las partes, y desde el año 1920 hasta la fecha se han seguido diversos mecanismos de intervención: rentas limitadas y prórroga forzosa, en el período comprendido entre el año 1920 y 1946; rentas libres, con posibilidad de revisión en base a criterios objetivos y mantenimiento de la prórroga forzosa en el período de 1946 a 1964; y libertad de determinar la renta, pero congelándola una vez establecida, sistema que se aplica a partir de la Ley de 1964.

En definitiva, la prórroga forzosa constituye siempre y en todo caso la característica invariable que ahora en el proyecto de Ley se pretende desterrar, con lo que se incide en un principio liberalizador en lo esencial, imposible de admitir cuando existe déficit de viviendas en alquiler por exceso de oferta; lo que puede llegar a monopolizar el comportamiento del sector inmobiliario, por cuanto los propietarios de viviendas quedarán en condiciones de imponer sus criterios. Las rentas estarán altas ante la escasez de la oferta y se producirá inquietud social por el constante trasiego de familias en busca de nueva vivienda. Tiene factor de claro carácter inflacionista, como es el hecho de que la renta se pueda actualizar anualmente, y, caso insólito, no sólo a partir del comienzo de la prórroga, sino a partir del primer mes de comienzo del de duración del contrato pactado. Eso nunca se había producido anteriormente, que nosotros sepamos, ni en legislación comparada, mediante la aplicación íntegra de la valoración porcentual del IPC, del conjunto general total publicado por el Instituto Nacional de Estadística, no ya la media o dentro del sector referido al mercado inmobiliario, sino del conjunto general total del IPC de la media nacional.

Por otra parte, se prevé la actualización de los costes de servicios y suministros conforme a su valoración real. Se actualizan de igual forma todas las repercusiones, conforme está previsto en el artículo 17.4 del proyecto de Ley, y la actualización de las rentas antiguas no absorbe virtualmente ninguna de las repercusiones en renta que vinieren aplicándose con an-

terioridad, según hay que interpretar el artículo 12 en su párrafo cuarto.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Le ruego que vaya concluyendo.

El señor GRANADOS CALERO: En consecuencia, hay que hacer todas estas consideraciones y muchas más. Porque ha debido haber un estrepitoso «lapsus calami», o quizá sea que no se ha tenido en cuenta la corrección en ese último repaso que hay que dar inevitablemente a toda proposición de Ley que se presenta a la Cámara. Por ejemplo, en el artículo 6.º se dice que al fallecimiento del subrogado en el arrendamiento de la vivienda por actos «inter vivos» o «mortis causa», sólo podrá continuar ocupándola y con el mismo carácter, el cónyuge vivo. El cónyuge muerto es difícil que la pueda ocupar. (*Risas.*) El otro proyecto de Ley hablaba del cónyuge viudo, pero no se han dado cuenta de este fallo.

En el artículo 7.º, 2, se dice, en esa especie de remedo de eso que aparece en «El Quijote» con mucha gracia de la razón de la sinrazón que a vuestra razón, etcétera, que en el concepto de renta quedarán incluidos todos los servicios y suministros que expresamente no hayan sido incluidos en el contrato. Es decir, en un contrato en blanco está todo incluido, que es lo que, «a sensu contrario», hay que interpretar.

En el artículo 9.º ó 10, apartado 4, se dice que cuando se ejerza en la vivienda la industria doméstica de hospedaje, eso dará derecho al arrendador a incrementar la cuantía en un 10 por ciento de la renta actualizada de cada huésped. Es decir, por cada huésped. O sea, hay una serie de errores, que nosotros entendemos perfectamente que puedan ser de transcripción o gramaticales, que impiden que podamos entrar a considerar positivamente la posibilidad de tomar en consideración esta proposición de Ley.

Y muy brevemente, abusando de la benevolencia de la Presidencia...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): No abuse, señor Granados, no abuse.

El señor GRANADOS CALERO: La legislación comparada en este caso es muy importan-

te y hay que tener en cuenta que en todos los países de la Europa Occidental, o gran parte de ellos, se mantiene como inalterable la prórroga ilimitada obligatoria para el arrendador (Austria, Alemania Federal, Dinamarca, Gran Bretaña, Holanda, Suecia). Es cierto que no existe derecho de prórroga, pero ¿en qué países?: en Suiza, Australia, Canadá, Finlandia, Japón. En Japón la duración del contrato es de veinte años con posibilidad de renovación. ¡En Japón, con su nivel de renta!

Consciente nuestro Grupo Parlamentario de que este problema, como dije al principio de mi intervención, requiere que todos los Grupos pongamos nuestra mejor buena fe para solucionar un problema que sienten tantas capas sociales en este momento, yo anuncio la inmediata presentación a la Mesa de esta Cámara de una propuesta de mi Grupo; propuesta que tiende a empezar de raíz el estudio del problema mediante la creación de una Comisión parlamentaria de carácter no permanente, amparándose en las posibilidades interpretativas que puedan tener los artículos 51 y 53 del Reglamento, para que esa Comisión, en la cual pueden estar perfectamente representados todos los Grupos de la Cámara, se asesore, en principio, mediante un calendario de reuniones con todas las partes y personas físicas o jurídicas implicadas en el tema, léase Asociaciones de Vecinos, Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, inquilinos, propietarios por libre, etcétera, quienes tengan que aportar una sugerencia, una experiencia, su caso personal, etcétera. Se trataría de encuadrar, desde unas vivencias directas, la dimensión del problema real. Una vez se tuvieran ya estos datos, esta Comisión plantearía sus conclusiones al Gobierno dentro de un plazo, que luego veremos que también se fija, y una vez se tuvieran ya perfiladas desde abajo todas las necesidades para saber qué política debe seguir el Ministerio en cada caso —si hay que ir a incentivar la construcción, si hay que ir a favorecer mediante créditos a largo plazo la rehabilitación de viviendas—, por el mecanismo de las proposiciones no de Ley planteadas al Gobierno, se podrían articular una serie de criterios básicos y fundamentales, con lo cual, en un plazo máximo de tres meses —que es lo que mi Grupo va a proponer, automarcándose ya el tiempo—,

podríamos estar en condiciones de conocer la problemática real de nuestra sociedad en este importante aspecto y ofrecer la posibilidad de que todos colaboremos luego a la presentación de un proyecto de Ley que definitivamente resuelva esta problemática de los arrendamientos urbanos en nuestro país.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): El señor Ruiz-Navarro tiene la palabra, para un turno de réplica, por tiempo de cinco minutos.

El señor RUIZ-NAVARRO GIMENO: Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señor Diputado, porque uno no está acostumbrado a que por dos veces se le dé la razón públicamente cuando se está en un Grupo que no es el Socialista. Muchas gracias —insisto—, muchas gracias por su objetividad, por su serenidad.

Parece ser que S. S. ha leído la Ley con unos ojos distintos a como la ha leído este Diputado y, naturalmente, las consecuencias son absolutamente distintas. Pero creo que hay un tema constructivo y, en este sentido, vaya también mi gratitud para el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El tema constructivo si yo no he entendido mal, señor Diputado, es que, como en estos momentos no se dispone de datos suficientes, se propone la creación de una comisión de encuesta que recoja estos datos, haga sus conclusiones en un plazo de tres meses, y las eleve al Gobierno. Esto mismo, señor Diputado, se puede hacer por la vía de Ponencia y Comisión. No entendemos, sinceramente, por qué en ese caso no toman en consideración nuestra proposición de Ley y va a Ponencia. Su señoría, muchos Diputados de su Grupo que tienen la capacidad de S. S. y el Gobierno, proporcionando los datos que puede y debe tener, permitirían el estudio en la forma que el Grupo Parlamentario Socialista proponía, pero sin dilatar más este problema; es decir, a través de los trámites que prevé nuestro Reglamento, que son los de Ponencia, Comisión y Plenario. Yo estoy seguro de que la comprensión del señor Presidente de esta Cámara no exigiría que esos trámites se cumplieran en los plazos rígi-

damente preestablecidos. Estoy seguro de que la propuesta que S. S. ha formulado es buena; pero buena a través de los trámites que el Reglamento ofrece.

Vótennos esta proposición de Ley. *(Risas.)* Hablemos en Ponencia, en Comisión, y como a todos, según parece, nos mueve el mismo espíritu de hacer la mejor Ley para los españoles, háganlo así, y si no, tengan la valentía de votar en contra de esta proposición de Ley y del espíritu que ella encierra.

Nada es perfecto, señor Diputado, pero todo es perfeccionable. Muchas gracias. *(¡Muy bien!)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Gracias, señor Ruiz-Navarro.

El señor Granados tiene la palabra, para un turno de rectificación o de réplica, por cinco minutos.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, con la venia.

No es lo mismo, señor Ruiz-Navarro, seguir adelante en el trámite reglamentariamente previsto para el camino que le quedaría por andar a este proyecto de Ley, que la oferta que nosotros hemos hecho y que materializaremos en esa propuesta que se va a presentar a la Mesa. No es lo mismo, por una razón sustancial: si nosotros seguimos trabajando en Ponencia bajo estos presupuestos que encajan en el proyecto de Ley, no vamos a salir de un diálogo más o menos de sordos y, además, vamos a perder de vista la base real, que —no nos engañemos— nadie tiene datos ahora mismo para decir que la conoce perfectamente. En un tema de tanta trascendencia es mucho más práctico, mucho más positivo, tomar realidad y contacto con el elemento vivo que está padeciendo el problema y que son dos partes: arrendatarios y arrendadores.

Vamos a ver, como antes he dicho, cuáles son las posibilidades del mercado inmobiliario; si se ha cubierto determinado sector para determinadas rentas; si hay otro sector por cubrir. Que nos digan las necesidades los propios sectores afectados.

En consecuencia, vuelvo a reiterar esta oferta. Y ahora hago una invitación expresa al Grupo Popular, en la confianza de que todos perseguimos lo mismo, que es la solución del pro-

blema, para que retire esta proposición de Ley.

El plazo de tres meses que marcamos no es ni mucho menos dilatado. Vamos a crear esa comisión, vamos a hacer que funcione, y ojalá dentro de esos seis meses —este sería un objetivo que todos firmaríamos ahora— tuviera nuestro país una nueva Ley de Arrendamientos Urbanos que de verdad se pudiera considerar a la cabeza de las que hay en Europa en este momento.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Díaz Fuentes.

El señor DIAZ FUENTES: Señor Presidente, señores Diputados, mi Grupo va a votar favorablemente la toma en consideración de la proposición de Ley, porque para nosotros esa toma en consideración equivale, en principio, a reactivar el curso legislativo de un proyecto que estaba ya en marcha durante la anterior legislatura, incluso a nivel de Ponencia, y que se puso entonces en marcha por consideración, creo que casi unánime, de la propia Cámara.

Hubo ya entonces conformidad de nuestro Grupo, pero aún viene esa coincidencia de tiempos más lejanos por —diría de nuevo— coincidencia casi unánime de la Cámara cuando, incluso, en noviembre de 1979 quedó expresada esa voluntad con motivo de la aprobación de una proposición no de Ley.

A nosotros la variación de la composición numérica de la Cámara en esta legislatura no nos ha hecho variar el criterio. Lo sostenemos como entonces y lamentamos que la situación alternante mueva a otras posiciones. En definitiva, nuestra posición concuerda, además, con la que teníamos claramente expresada en octubre en nuestro programa electoral.

Son criterios que yo abreviadamente expresaría en cuatro parámetros fundamentales los que nos mueven en el fondo a la toma en consideración de esta proposición de Ley. Primero. Creo que es una cuestión de gran importancia social la necesidad de mayor número de viviendas que, desde luego, no se lograría obtener sin intervención de la iniciativa privada, y está demostrado hasta la saciedad que únicamente con medios públicos no se alcanza ese resultado.

A mí me complace haber oído decir al portavoz del Partido Socialista que, además, en este aspecto no hay ninguna capa social uniformemente afectada por las medidas que se puedan derivar de la toma en consideración de esta proposición de Ley. Ha dicho claramente que, sin duda alguna, hay personas que tienen una posición económica perfectamente desahogada y están sufragando rentas bajísimas. Yo también le diría que hay personas de posición económica baja que soportan como propietarios la percepción de alquileres verdaderamente ruines por inquilinos que tienen una capacidad económica muy superior a la suya.

Otro de los aspectos es la necesidad de dar impulso a una oferta mayor de viviendas para normalizar un mercado de alquileres que, en nuestro país, es absolutamente anómalo en contraste con todo lo que puede existir en el entorno de los países del área geográfica a la que pertenecemos.

Por otra parte, señalaría que esta medida, cualesquiera que sean los pormenores con que luego la constituyamos en el curso del proceso legislativo, es una medida que sería importante para suscitar la iniciativa económica, la actividad económica creativa que en este momento es algo trascendental para España.

Yo diría incluso, que es una lástima que el Grupo Socialista pierda la oportunidad de ofrecer al Gobierno que apoya una medida no esencial, pero indudablemente auxiliar, una medida auxiliar importante para el cumplimiento del compromiso grave y extenso que ha hecho a la nación en orden a la creación de puestos de trabajo.

Finalmente, la razón que ya se ha expresado aquí y que yo apoyo también: que la renovación de nuestro patrimonio inmobiliario, que está enormemente envejecido, tiene que pasar por una medida como la que se orienta en esta proposición de Ley. Y digo, además, que no significa esto una absoluta coincidencia en los pormenores del articulado de esta proposición de Ley; indudablemente podríamos entrar por la vía de las enmiendas a la perfección de su texto, y creo que ha hecho el portavoz socialista un verdadero alarde de ingenio, alegando razones algunas hasta simpáticas, acumulando razones para justificar la oposición, como incluso el error de expresar cónyuge vivo por có-

nyuge viudo. Nosotros también tendríamos seguramente razones de disenso en aspectos concretos, pero que no afectan a la razón fundamental, al sentimiento de la necesidad de una normativa sobre esta materia. Tendríamos diferencias incluso en el aspecto sistemático; podría ser que esta Ley fuese, mejor que una Ley adicional de la de 1964, la elaboración de una serie de preceptos reformados de esa Ley para insertarlos en el contexto de la misma, y tendríamos, sin duda, alguna diferencia de fondo, porque habría que buscar el punto de equilibrio más acertado para poner en concordancia intereses que se juegan en la materia que nos ocupa.

Dos intereses fundamentales, dos puntos de vista que nos parecen fundamentales son, por un lado, la necesidad de buscar una equivalencia negocial a las prestaciones de las partes que intervienen en el arrendamiento como un contrato de tracto sucesivo que requiere, para mantener el principio de justicia, la necesidad de que se produzcan variaciones periódicas para obtener el resultado de una estabilización de valores.

Por otra parte, la otra exigencia fundamental consistiría en que ese sentido tuitivo, que desde muchos años se ha señalado en la legislación de arrendamientos urbanos, se mantenga y se exija en todo lo necesario para tutelar en una justa medida la posición del arrendatario.

Por eso decimos que es posible que en el curso del debate legislativo nosotros pusieramos el punto de equilibrio de estos factores un tanto desplazados, a lo mejor, de donde se colocan por parte del Grupo proponente, pero eso no afecta en absoluto a la consideración oportuna de la necesidad de esta normativa que está siendo realmente reclamada; y está siendo reclamada de tal manera que, aunque yo saludo con satisfacción la propuesta que se nos hace de crear una comisión parlamentaria para, de algún modo, enriquecer nuestros conocimientos sobre esta realidad social —la saludo y la aplaudo—, digo que esa no es razón suficiente para demorar la toma en consideración de la proposición de Ley, y pienso que, sin perjuicio de esos análisis, de esas profundizaciones y de esos contactos con la realidad, los propios órganos legislativos que participan en ella pueden abordarla y realizarla con suficiencia.

Por otra parte, esa necesidad de contactos que se nos ha transmitido, yo diría que sería necesario aumentarlos todavía, pero, desde luego, los hay ya. Muchos hombres, yo diría que todos en esta Cámara, tienen contactos con esa realidad, porque esa realidad y la demanda de resolverla es ya un clamor social al que hay que responder aquí.

Y ya para terminar, señor Presidente, estamos de acuerdo en la necesidad de una política de vivienda global, como se decía en la respuesta del Gobierno; pero una política global se permite —y de hecho se realiza constantemente— desarrollarla a través de varios instrumentos legislativos, uno de ellos puede ser éste y otros que se completan por otros modos; pero este aspecto que se nos plantea aquí tiene, por sí mismo, entidad suficiente y caracteres de diferenciación propios bastantes como para que la Cámara los tome en consideración o los ponga en movimiento.

Con este sentido y con estas razones de propio convencimiento, votaremos favorablemente a la toma en consideración de la proposición de Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Gracias señor Díaz Fuentes.

Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular sobre Arrendamientos Urbanos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 113; en contra, 170; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Queda, en consecuencia, rechazada la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular sobre Arrendamientos Urbanos.

PROPOSICION NO DE LEY SOBRE HOMOGENEIZACION DE LAS CUOTAS DE INSTALACION DE TELEFONOS RURALES CON LOS URBANOS

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Pasamos seguidamente al punto tercero del orden del día.

Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre homogeneización de las cuotas de instalación de teléfonos rurales con los urbanos.

Por el Grupo Parlamentario proponente, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el tema que, en representación de nuestro Grupo Parlamentario, vengo a defender ante SS. SS., no es desconocido, al menos para algunos de los Diputados que formaban parte de la anterior legislatura, y venía a plantear, y a reiterar ante todas SS. SS., la necesidad de encontrar una solución idónea, un tratamiento adecuado a la grave problemática de la instalación del servicio telefónico en el medio rural.

Este ha sido un problema reiteradamente examinado con medidas de diversa índole y al que hemos de reconocer que hasta la fecha no se ha podido dar una solución adecuada. Y sería malo, al menos a nuestro entender, que fuese examinado exclusivamente desde la vertiente del servicio en sí mismo y del coste en sí mismo, ya que, por el contrario, debería ser estudiado en un marco más amplio de referencia que contemplara dos aspectos fundamentales: por un lado, lo que es el tratamiento del mundo rural en su conjunto y, por otro, lo que es el concepto extensivo del principio de solidaridad, al que en la misma sesión del día de hoy hemos tenido ocasión de hacer referencia.

En un primer punto, ignorar que en la política agraria española y en la política que hace referencia al mundo rural todo cuando concierne a la política de equipamientos tiene una trascendencia incluso a veces más importante que la propia política agrícola, considerada como lo que puede ser la política de comercialización de los productos agrarios o lo que puede ser la política de créditos y fomento al cooperativismo agrario, o todas aquellas otras cuestiones que hagan referencia a lo que es la producción agraria en sí misma, es evidente que ignorar este aspecto, como decía, sería un grave error.

Hoy el campo español sufre un proceso de desertización que no está relacionado con las rentas agrícolas. El campo español sufre un proceso de desertización fundamentalmente

por la mala calidad de los equipamientos del mundo rural. Porque, si se tratase de un problema de rentas, muy a menudo estas mismas personas que deciden abandonar el mundo rural no se trasladarían a vivir a núcleos en condiciones que, desde el punto de vista de la renta de su propio trabajo y de su propia producción, comparándolas con las rentas producidas en el mundo rural, a veces son inferiores.

Lo que está en discusión, lo que está en el origen de la desertización del mundo rural fundamentalmente es la calidad de vida y la política de equipamientos. Y esto lo sabemos todos, porque todos, por nuestra propia obligación, hemos tenido de ello una amplia información y contacto con esta realidad.

Señorías, sé que a veces hacer descender a esta Cámara a aspectos anecdóticos y pequeños puede ser desviar la atención o incluso minimizar la importancia del problema, pero, a veces, nos lo harán entender.

En algunos núcleos de población rural, en los últimos cinco años (hay estadísticas al respecto), cuando se consulta el origen del abandono de éstos a quienes optan por abandonar, en el 80 por ciento de las respuestas, en algunos casos y en unas provincias concretas, dicen que han decidido abandonar por la falta de una asistencia médica suficiente, por la falta de una asistencia educativa suficiente y por la falta de equipamientos y servicios, y se menciona unánimemente en todos ellos una mala calidad del servicio telefónico.

En el mundo moderno en que hoy estamos viviendo, es imposible, absolutamente imposible, pedirle al mundo rural que se sustraiga por el hecho de residir en zonas que, a veces por su altura (alta montaña) o incluso por su tipo de cultivos, requieren instalaciones muy aisladas, de otros núcleos poblacionales rurales; es imposible pedir que esta desconexión llegue incluso a que el sistema telefónico les prive del contacto que pueda asegurar, precisamente a la mujer, a la mujer que está en casa, la consulta rápida a un médico para atender a un hijo enfermo o llamarle, o aquellos otros medios de comunicación que, en definitiva, son los que provocan que el individuo no se sienta aislado en este mundo rural.

Esto es un hecho que está pasando; es un hecho pequeño, es un hecho, diríamos, de poca

trascendencia desde el punto de vista de las decisiones que a veces se pueden tomar en esta Cámara; no es un hecho sobresaliente, afecta a una población rural porcentualmente importante desde el punto de vista del mismo medio agrario, pero no porcentualmente importante en el conjunto de la población española. Pero, en cambio, es un problema muy grave; es un problema que nosotros sabemos, todos los que estamos aquí, que si no lo solucionamos seguirá insistiendo en la línea de desertización del campo español.

Y en un segundo punto, éste es un problema de solidaridad. En esta Cámara hemos hecho todos grandes discursos a favor de la solidaridad. Pero normalmente la comprendemos siempre como lo más frecuente: la solidaridad interterritorial; pero olvidamos otras expresiones de solidaridad, y una clarísima es la solidaridad, desde el medio urbano, con el medio rural. Y esto nos impone tratamientos, como en este caso, homogeneizadores, si queremos realmente frenar esta desertización y, por otra parte, actuar solidariamente con lo que son unos sectores de población afectados.

Por otra parte, hay un argumento que me parece que no debemos abandonar; un argumento que no debemos olvidar, especialmente en una coyuntura grave de crisis económica. ¿Cuál es? En esta circunstancia, la primera frontera que nos deberíamos proponer para evitar mayor número de paro, mayor incremento en la situación de paro español, sería precisamente el que no se produjese ningún abandono del mundo rural para trasladarse a núcleos urbanos, donde potencialmente incrementará el número de parados de nuestra población.

Cuando, por el contrario, en el mundo rural, podríamos, a través de medidas como las que estamos haciendo o como las que estamos proponiendo, retener y mantener en este medio a gente que decide abandonar, muy a menudo, por estas circunstancias desfavorables de la calidad de la vida.

Este ha sido un tema mal tratado, desde el punto de vista, en las Disposiciones que hasta ahora lo han venido regulando, partiendo de una Orden de 31 de octubre de 1978, a partir de la cual, lo único que ha ocurrido ha sido que se han modificado las cuotas, se han modifica-

do, diríamos, los parámetros conforme a los cuales se calculaban estas cuotas, pero se ha mantenido el mismo criterio. Esto, lógicamente, ha ido dando un resultado negativo, a pesar de las modificaciones que se hayan podido introducir, entre las cuales computo, señor Ministro, la última producida recientemente. Estamos operando a nivel de tarifas, cuando lo que debía producirse es un cambio en el nivel de los principios conforme a los que se determinan estas tarifas.

Un ejemplo reciente, que el señor Ministro no desconocerá, porque son muchos los que se dan: esta es una carta de la Compañía Telefónica Nacional de España dirigida a un solicitante de línea telefónica en este medio que estamos diciendo que no está más alejado que otros muchos, pero que está simplemente alejado, y al que se le reclama para la instalación de su línea telefónica la bonita suma de 894.070 pesetas. La fecha es 5 de marzo de 1983. Se le dice, además, que puede contar con una gran facilidad de la Compañía Telefónica Nacional de España, que es pagar por adelantado el 20 por ciento y si dentro de seis meses no le han dicho nada, puede optar entre seguir esperando o se le devuelve el 20 por ciento sin más, con lo que resulta que el peticionario formula la solicitud sin tener garantía de la instalación, y lo único que está haciendo es financiar a la Compañía Telefónica Nacional de España. Y esto no es un hecho insólito, es un papel impreso, que se rellena simplemente cubriendo unas rayitas que están aquí y se pone el nombre de un señor y se pone la cantidad en función de la distancia, que variará. Esto no es un modelo muy original, es una cosa que ocurre cada día.

Creemos que estamos ante una gran oportunidad para rectificar esto, y no queremos pedir a la Cámara que se pronuncie en vacío como en otras ocasiones se podrá decir; no estamos pidiendo a la Cámara que se pronuncie sobre cuáles son los límites; pedimos a la Cámara que formule dos solicitudes, de hecho que se dirija al Gobierno pidiendo dos cosas: que dejando sin efecto las Disposiciones que vienen rigiendo esta materia, el Gobierno en el plazo de tres meses dicte una nueva regulación en la que se tenga en cuenta, pura y simplemente, el principio de homogeneización de la cuota de instalación de teléfono en el medio rural con la

del medio urbano. Establecemos, simplemente, un principio, un criterio nada nuevo. Y en un segundo punto, le pedimos también al Gobierno que amplíe su plan telefónico, en definitiva en lo que se prevía en el plan vigente, señor Ministro, en 1980-1984 era vinculante desde 1980 a 1982, pero era indicativo para el bienio 1983-1984, y aprovechemos que era indicativo precisamente para rectificar. *(El señor Ministro hace un gesto denegatorio.)* Esto es exactamente así, señor Ministro, tengo el plan a su disposición por si usted no lo tiene, y lo dice así, indicativo. Aprovechemos para introducir las rectificaciones que sean oportunas. ¿Para qué? Para insistir en la penetración telefónica en el mundo rural, para que no se diera el caso de que lo que vamos a hacer es modificar puramente las tarifas para, a partir de entonces, cíclicamente, decir: «No vamos a hacer instalaciones de teléfono en el medio rural», sino que se invierta, se insista en una proporción alta de inversión en el medio rural en lo que representa la instalación de servicio telefónico y de tendido telefónico.

Yo creo que esto es una petición pequeña, pero es en estas resoluciones en las que la Cámara sabe que al adoptarlas está conectando con la realidad de los problemas del país, con aquellos problemas que acucian al ciudadano y acucian a unos sectores muy concretos de nuestra población, que no supone incremento de costo, es una administración más sensata de la tarifa; no nos estamos refiriendo a colectivos muy amplios, nos estamos refiriendo a colectivos, desgraciadamente para España muy relativamente limitados y, por tanto, sería una medida buena, sería una medida oportuna y no se diga que esta medida va a ser inmediatamente tomada en cuenta por el Gobierno a través de otras formulaciones. No puede ser. Estos planes ya existen, estas vías ya existen, esta relación ya existe, y lo que se impone es un cambio de criterios, y me parece que para cambiar, esta Cámara es el mejor escenario posible.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Roca. No consta a la Presidencia la presentación de enmiendas a esta proposición no de Ley. Por tanto, pregunto qué Grupos Parlamentarios desean intervenir. *(Pausa.)* Centrista, Popular y Socialista.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente, señorías, para expresar la posición del Grupo Parlamentario Centrista, que ante esta proposición no de Ley del Grupo Minoría Catalana va a ser de apoyo positivo.

Entendemos así nuestra vinculación de voto, no solamente siguiendo las razones alegadas en la exposición y justificación de motivos que se consignan en la proposición no de Ley de la Minoría Catalana, sino llevándolo a lo que pensamos que debe ser no solamente un principio de solidaridad, sino también un principio de congruencia con las disposiciones que pueda dictar el Ministerio de Transportes, competente, con la Compañía Telefónica Nacional de España.

En este momento en España se está dando el caso paradójico de que las actuaciones del Estado en materia de comunicaciones con estos núcleos pequeños del mundo rural y periférico de extrarradio están tremendamente avanzadas, y puede decirse que son pocas las aldeas o núcleos pequeños de población que no tienen una vía de carreteras, de caminos de acceso, bien hechas por el Estado, bien hechas por las Diputaciones o cualquiera de las distintas entidades que entran en el complejo mundo de las redes viarias en España. Sin embargo, en muchos de estos núcleos no existe todavía el servicio telefónico. No solamente lo digo para el medio agrario rural, sino que son muy frecuentes los pequeños núcleos de población vinculados también con el sector primario, principalmente el subsector pesquero, que a lo largo de nuestras costas peninsulares y de los puntos de los archipiélagos balear y canario fundamentalmente, no tienen el servicio telefónico y, sin embargo, tienen vías de acceso, de carreteras, lo cual les impide, no solamente —como se refería el Diputado señor Roca— una consulta sanitaria con el médico, sino muchas veces la posibilidad de salvar una vida humana llamando sencillamente a un servicio de ambulancia.

Entendemos que esto puede ser superado fácilmente no sólo por una modificación de la Orden ministerial de 1978 que creo debería ser retocada en sus artículos 6.º y 8.º, que es donde se va a fijar fundamentalmente la graduación

de las cuotas de instalaciones y de las cuotas que vayan a ser objeto de una reducción con los índices que se señalan en el párrafo 8 del artículo 8.º de esta Orden ministerial, que llega incluso a hacer repercutir la masa salarial de la Compañía Telefónica Nacional de España sobre los costes de la cuota de instalación de los teléfonos en las áreas rurales.

A esto sigue una resolución del año 1980. Creo que no es pedir mucho que por el Ministerio correspondiente se pueda dictar la adecuación de la Orden —y, con mayor sencillez, por la Dirección correspondiente— dado que la resolución de 1980 es la que va a fijar la cuota general de instalación de la línea de extrarradio que, en circunstancias normales, está prevista en veinticinco mil pesetas los quinientos metros, y de la cuota reducida —fundamentalmente en la que deben contemplarse los núcleos rurales y los núcleos de poblaciones pesqueras, de pequeños poblados de pescadores—, en ocho mil pesetas los quinientos metros para la cuota general de la línea de instalación de extrarradio.

Pues bien, es que se da la circunstancia de que, además de la pequeñez del núcleo poblacional a que se ha referido el parlamentario señor Roca, desgraciadamente existe aquí una tremenda contradicción entre la cuota y las rentas de población. Estos núcleos agrícola, rural y pesquero coinciden desgraciadamente en el mapa de situación de renta más baja que trabajan en España, y, de ellos, los subsectores agrícola y pesquero porque muchas veces son auténticas poblaciones marginales con recursos verdaderamente muy reducidos. Y entonces resulta que la aplicación de las cuotas de instalación señaladas actualmente por la Compañía Telefónica Nacional de España entra en contradicción con esta realidad, por su mayor nivel de cotización de cuotas, en que esta multiplicación del factor de ocho mil pesetas por quinientos metros está suponiendo una media —al menos por las cifras que conozco del archipiélago canario— de cuotas del orden de las cuatrocientas mil a ochocientas mil pesetas de instalación, lo cual resulta totalmente inaccesible, ya que ni poniéndose de acuerdo las correspondientes cofradías de pescadores ni las asociaciones de vecinos son capaces de recaudar colectivamente, por su bajo nivel de renta,

esta alta cotización de la cuota de instalación de la línea de extrarradio que exige la Compañía Telefónica.

Por estas razones, y secundando también el principio, no solamente de homogeneización de cuotas, sino el principio de prioridad de introducción, para que sea concordante con la penetración de medios de comunicación por tierra, se pueda, por parte de nuestro Grupo, también dar esta aplicación del apoyo del voto favorable a la proposición no de Ley presentada por el Grupo de Minoría Catalana.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor TRILLO Y LOPEZ MANCISIDOR: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para el Grupo Popular, que represento en estos momentos, parece claro que quien basa su negocio en fabricar algún producto, quizá debiera fundamentarlo en un sentido comercial de dicha fabricación; es decir, facilitar de alguna manera al máximo su venta.

Entendemos que refinerías de petróleo, compañías telefónicas, fábricas de gas, abastecimientos de aguas y, ¡por qué no!, compañías telefónicas, de alguna manera estatales o privadas, con carácter de monopolio o con ciertas cuotas de mercado, deberían tener como objeto fundamental de su negocio o servicio público, vender cada vez más kilovatios/hora, cada vez más litros de agua, cada vez más litros de aceite, cada vez más litros de gas propano, gas butano o gas ciudad y, en definitiva, cada vez más pasos de contador en el caso de los teléfonos. Lo que no parece lógico es que una parte sustancial de dichos ingresos en que basan estos negocios su margen de beneficios sean precisamente las cuotas de enganche, abastecimiento, conexión o instalación para que todos esos productos puedan llegar precisamente al consumidor.

Al extremo de esto está tan claro que incluso algunas compañías cuyo margen de fabricación está basado fundamentalmente en productos como pueden ser los productos fotográ-

ficos, casi llegan a regalar sus máquinas fotográficas con tal de que se consuman carretes fotográficos.

Pues bien, nos hubiera gustado a nuestro Grupo Popular que personas tan preparadas como componen la Minoría Catalana de alguna manera hubieran presentado una proposición no de Ley que hubiera sido no más congruente, que entendemos que es congruente, pero sí quizá técnicamente mejor organizada.

De todas maneras, esta proposición no de Ley, para nuestro Grupo, tiene tal importancia, a efectos de lo que supone de aplicación en el mundo rural, en el que tantos intereses tiene tanto la Minoría Catalana como el Partido Socialista, como nuestro Grupo Popular, que nosotros no podremos por menos de votar a favor de ella, aunque repito que, por lo menos, a este Diputado le hubiera gustado que hubiera estado técnicamente más organizada.

Es natural que la Constitución, en sus artículos 2, 40.1, 128.1, 130.1, 131 y muy especialmente el 51 (y precisamente hoy es el Día del Consumidor) señalen claramente los derechos y condiciones de solidaridad necesarias entre los españoles. Y a mayor abundamiento, el artículo 149, en su apartado 21, asigna al Estado una clara competencia en esta materia.

Somos conscientes, muy conscientes, de que es preciso mejorar la calidad de vida del medio rural y por ello compartimos la preocupación que ha llevado a la Minoría Catalana a formular esta proposición de Ley. Galicia, Asturias, Castilla, Extremadura, León, Andalucía tienen y sienten muy especialmente todos estos problemas. Somos conscientes, señor Ministro, de que la Compañía Telefónica Nacional de España no está dedicando la atención adecuada al medio rural. Buena prueba de ello es que de los 140.204 millones de inversión prevista en 1982 sólo destinó 2.900 millones a la extensión de teléfonos públicos de servicio en el medio rural, y 2.200 millones a la creación de las denominadas zonas urbanas telefónicas, es decir, zonas de extrarradio a las que se aplica esta cuota de conexión urbana.

Entendemos que hay una clara matización que quizá no ha sido suficientemente explicada en esta Cámara, señorías, y es la diferenciación entre el teléfono del servicio público y el

teléfono urbano o teléfono de extrarradio a título individual.

Creemos que la Orden de 31 de octubre de 1978, que marchaba unos márgenes muy definidos a efectos de considerar zonas de extrarradio o zonas urbanas, márgenes que se magnificaban más o menos en 300 habitantes, con una densidad de 60 habitantes por hectárea y una distancia máxima entre edificaciones de 100 metros, condicionaba de hecho, y así lo entendemos, al auténtico medio rural, y primaba a las urbanizaciones de segunda vivienda. Los datos que a efectos de cuota indicó en su momento el Diputado de la Minoría Catalana don Miguel Roca y posteriormente el Diputado del Grupo Centrista don Luis Mardones, sobre las 25.000 pesetas por cada 500 metros y 8.000 en cuota reducida, son exactos y entiendo que son atronadoramente salvajes. Desconocía el contenido de la carta que ha leído el Diputado don Miguel Roca y no tengo que ocultar que a este Diputado al menos le parece asombrosa. Sin embargo, la realidad es muy otra. La realidad es muy otra, al extremo de que, hoy por hoy, nuestra Constitución nos está obligando a velar por todos esos miles y miles de personas que en los medios urbanos están permanentemente privadas de una posibilidad de comunicación con el medio más o menos, si no civilizado, por lo menos urbanizado.

Entiendo, señor Ministro, que esta preocupación es tanto de S. S. como nuestra. Entiendo, señorías de la mayoría, que esta preocupación tenemos que tenerla todos presente. Y en este sentido y apoyando, repito, sin convencernos en la parte técnica, pero convenciéndonos profundamente en la parte moral y solidaria, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar esta proposición no de Ley de la Minoría Catalana.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Trillo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, don José Luis García tiene la palabra.

El señor GARCIA GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, aun cuando estamos de acuerdo con la filosofía que se formula en la proposición no de Ley, mucho nos tememos que la regulación del teléfono rural no iba

a solucionar los problemas de la desertización del campo, puesto que esto más bien va a depender de una política agrícola, de unos créditos y de una enseñanza y una cultura que debemos procurar llevar hacia el campo.

Pero, es más, incluso la proposición no de Ley que se plantea en el sentido de extender el teléfono rural suprimiendo la cuota de conexión, es decir, estableciendo la homogeneización en las tarifas como se plantea, nos tememos que puede producir un efecto no deseado en el propio medio rural. Efectivamente, la Orden de 31 de octubre de 1978, que es la que se pide que se derogue, establece, como muy bien ha dicho el representante del Grupo Popular, una clasificación entre zonas urbanas, agrupadas o no agrupadas, dentro del propio medio rural. Así, establece que una zona urbana, una zona agrupada, está estrictamente definida, con 300 habitantes como mínimo, con una densidad de 60 habitantes por hectárea y una distancia entre edificios de 100 metros. Efectivamente, esto produce problemas en el medio rural, produce, sobre todo, problemas en el norte del país. Cantabria, Asturias, Galicia, son zonas en las que existe un medio rural diseminado, unos núcleos rurales en torno a los cuales existe una población diseminada, que no se ven incluidos en la clasificación de zona urbana en esta Orden de 31 de octubre de 1978. Sin embargo, se establece fuera de ella una zona de extrarradio que incluye también edificios aislados, núcleos pequeños, muy separados, muy lejanos de los centros de conexión que en esta problemática actual es necesario resolverlos mediante líneas, mediante cables, y ahí es donde está el problema de la proposición no de Ley, que es un problema financiero de recursos que hay que distribuir adecuadamente, no es un problema de que valientemente podamos acometer y resolver de un plumazo toda la problemática del teléfono rural, sino que hay que instruir los recursos en tiempo y forma adecuados.

Para nuestro Grupo, existe una atención prioritaria, unos objetivos prioritarios escalonados dentro del medio rural. En primer lugar, consideramos que existen los teléfonos del servicio público como elemento básico de penetración en este medio rural, y en este sentido existe un Decreto, 1218/81, de 5 de junio, en

que se establece la participación entre Telefónica y las Comunidades Autónomas y Diputaciones para establecer el teléfono público en el medio rural. Esta es una medida prioritaria.

En segundo lugar, para nosotros existe el establecimiento de este primer grupo para núcleos de cincuenta habitantes; como segunda medida, necesitaríamos que se estableciera el teléfono público para núcleos de treinta habitantes; en orden prioritario, sigue un plan especial que existe para Galicia y Asturias, con objeto de que exista un teléfono público para cada cuadrícula de cuatro kilómetros, y como segundo punto en nuestras prioridades, citaríamos la instalación en zonas urbanas rurales, y cuando hablamos de medio rural hay que entender que existe en la definición de Telefónica lo que se conoce como zona urbana telefónica sin las cuotas de conexión de extrarradio, y aquí se plantea el problema en el sentido de que todo el medio rural debe pagar esa cuota de extrarradio, y la cuestión no es esa, ni mucho menos, sino que estas áreas o zonas urbanas telefónicas, definidas en la Orden de 31 de octubre de 1978, no se ven afectadas por esa cuota de conexión.

En nuestro orden de prioridades, citamos el hecho de que se plantean estas zonas urbanas de acuerdo con lo establecido en la Orden que estamos comentando, y ese plan debe incrementarse en primer lugar, diríamos nosotros, en esos núcleos del norte del país donde sí existen objetivos prioritarios y donde la instalación no se debe aumentar excesivamente.

En tercer lugar, debe atenderse al servicio de abonados individualizados. Aquí es donde nos encontramos con la cuota de extrarradio. El problema no ha sido resuelto ni siquiera en Europa. El Gobierno anterior citaba la homogeneización de tarifas para el año 1992, cuando hoy se nos plantea el que lo resolvamos en tres meses; Francia establece sus previsiones para el año 2000.

No es un problema sencillo de resolver; es un problema, a nuestro juicio, de distribución del Presupuesto en la forma más idónea. Tampoco consideramos que sea esencialmente un servicio público como lo pueden ser, por ejemplo, Renfe, Educación y Cultura, en los que el Estado pone precios públicos y precios políticos, sino que para estos casos de extrarradio el

servicio público, efectivamente, existe, pero se ve influenciado por el hecho de que está sirviendo a un ente individual.

Por todo ello, nuestro Grupo va a votar en contra de la proposición no de Ley porque, como decíamos, la problemática tiene una escasa rentabilidad social. Nosotros planteamos que Telefónica establezca un plan a medio plazo para la resolución del problema del teléfono rural, al mismo tiempo que se contemplen nuevas tecnologías para suprimir cables y no tener que recurrir a los mismos para instalaciones como las que citaba el señor Roca, donde estoy seguro que la distancia a la que estaba esa vivienda o núcleo sería de bastantes kilómetros, y eso sí que es realmente un problema. El presupuesto del país no llega para cubrir todas las necesidades telefónicas; hay que plantearlas por etapas. Además, la importancia relativa de la medida propuesta está por debajo de otras medidas que se pueden llevar a cabo en el medio rural, como es una política agraria más congruente, establecimiento de créditos adecuados, etcétera.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor García.

¿El señor Roca se considera contradicho en sus argumentaciones?

El señor ROCA I JUNYENT: Yo creo que sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Tiene la palabra el señor Roca, pero muy brevemente.

El señor ROCA I JUNYENT: Señor Presidente, primero para decir que a partir de ahora, cuando cualquier representante del Grupo Socialista empiece su exposición diciendo «aun cuando estamos conformes», ya sabemos cuál va a ser el sentido de su conformidad. (Risas.)

Yo no sé si se produce o no el efecto no deseado; lo que sí sé es que es deseada la permanencia de la situación actual; esto es seguro.

Se han dicho algunas cosas que deben ser en todo caso, como mínimo, aclaradas. Cuando se dice que la Orden del año 1981 constituye para los socialistas una medida prioritaria, yo quiero manifestar que esta medida prioritaria sólo

ha beneficiado a las urbanizaciones de segunda residencia; en modo alguno ha tenido alguna utilidad en el mundo rural a que estamos haciendo referencia.

Por otra parte, si tienen SS. SS. la amabilidad de releer, aunque sea «ex post», esta Orden, verán que no puede resolver lo que estamos planteando, entre otras cosas porque estos teléfonos de servicio público en estas condiciones deben estar situados en locales con un titular, y si ustedes conocen el mundo rural sabrán lo que esto supone a efectos de disponibilidad de uso.

Segundo punto, no se diga en el tema del coste algo que no es verdad, porque por si no lo saben, cuando se pone una línea hasta una casa aislada del medio rural, si, al cabo de seis meses, el vecino pide un teléfono igual, no le calcularán la distancia desde la casa del vecino, sino desde el punto de origen y le volverán a cobrar esta cuota de conexión. Por tanto, esto no es verdad. Lo que pasa es que con estos costes se están financiando otras cosas. Este no es el caso, pero el coste no es un problema, hasta el punto de que en números absolutos el coste de la instalación en el medio urbano y en el medio rural no tiene sensible diferencia. Esto es reconocido en la propia Memoria de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Es un segundo punto, no se nos diga que el plazo del tiempo es de tres meses; lo que nosotros decimos es que el plazo de tiempo de tres meses se establezcan las bases. Entonces, la Compañía Telefónica estima que esto debe graduarse en el tiempo, digamos pero ábrase, como mínimo, un camino de esperanza para la solución de esto, que ahora no se ha hecho.

Por último, no se nos diga el tema del Presupuesto del país; no estamos incrementando ningún tipo de Presupuesto del país, ni lo estamos cargando con costes adicionales; estamos pidiendo una redistribución, estamos pidiendo una medida de solidaridad, que quiere decir algo que es mucho más grato, yo creo, a este sector de la Cámara al que me estoy dirigiendo, que es que aquellos que tienen más facilidad para disfrutar de los servicios, y a veces menos necesidades objetivas porque lo tienen muchos más próximo, pueden sufragar unas cuotas de solidaridad en favor de aquellos que más necesidades tienen.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Gracias, señor Roca.

Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Señor Presidente, señorías, señor Roca, vamos a tratar de centrar la cuestión para bien de la Cámara y para claridad de todo el mundo.

Ustedes han presentado una proposición no de Ley, que habían presentado ya en la legislatura pasada, en la que se han visto obligados a modificar la petición que hacían con respecto a los años 1981 y 1982 —porque estamos en el año 83—. No es ningún problema que el plan sea indicativo o no; es que sus servicios, su secretaría, lo que ha hecho es repetir la que presentaron. Entonces usted, que decía que el cambio debía empezar por la Cámara, se ha olvidado de una cosa y es de que este Ministro compareció el 10 de febrero ante la Comisión correspondiente, e hizo una larga exposición, en la que desafortunadamente —por ello se excusó— no estuvo el Diputado de la Minoría Catalana que le correspondía al turno en esta Comisión, y no sabe usted lo que dijo el Ministro. Porque, como política de Gobierno, y vamos al terreno de los principios, yo anuncié una serie de principios que me parecían importantes.

Tengo que decir una cosa; resulta realmente paradójico que ustedes ahora mismo, recién pasados los cien días, vengán planteándonos todo el pasado de la Compañía Telefónica, cuando toda esta gestión se ha hecho durante unos años (no me remonto más al pasado) desde 1977 hasta 1981. Las cifras que han manejado ustedes son de cuando el Partido que gobernaba era UCD en minoría —es decir, se ha intervenido aquí hablando de los problemas de la pesca y de otros temas— y ese Partido gobernaba, además, curiosamente con el apoyo alternativo de los dos Grupos que han intervenido, el Popular y Minoría Catalana y, entonces, a ustedes no se les ocurrió plantear el problema.

Nosotros hemos dicho una cosa muy clara. En primer lugar, algo que defendimos ya cuando estuvimos en la oposición; lo que defendió este Ministro, cuando era Diputado, y lo que

defendió el Presidente de la Telefónica cuando estaba en la oposición, y es concretamente que entendemos que la Compañía Telefónica Nacional de España, que es una concesionaria de un servicio público, además de una empresa pública. En estos momentos está todavía en discusión el paquete que tiene el sector público en la Compañía Telefónica, que está situado en torno al 48 por ciento; curiosamente, se nos ha defendido siempre por todos los demás Grupos políticos que se trataba de una empresa privada. ¿Por qué? Porque había participaciones de capital privado que eran normalmente muy minoritarias. Esto tiene una gran influencia y repercusión en la sensibilidad social y en la consideración del teléfono rural, que ha estado claramente marginado en todos los proyectos que se han hecho de telefonía.

Entonces, a partir de esta situación, en la que realmente no se puede decir que ustedes sean protagonistas, se plantea un cambio de gestión absoluto en cien días. Nosotros lo que hemos dicho, lo que hemos anunciado —lo ha planteado la Compañía Telefónica a la Junta Superior de Precios y estamos a la espera del certificado de la Junta—, es que vamos a hacer, por primera vez en la historia de España, una subida discriminatoria del teléfono; es decir, vamos a empezar por los ciudadanos de las zonas que están en torno a las grandes ciudades y a bajarles el primer salto, que en este momento es muy elevado, de 24 a 21 pesetas. Y luego vamos también a plantear menos cuotas de enganche nuevas, medidas que son realmente discriminatorias con respecto al pasado. Es decir, que creo que empezamos a plantear rebajas.

Y tiene razón usted concretamente cuando señala que si se engancha a una línea rural tienen que pagar toda la línea; una cuestión que nos preocupa. Lo que pasa es que también dije el 10 de febrero que nosotros estábamos estudiando este problema y nos hacía falta un período de tiempo, en principio de seis meses, para poder plantear realmente un plan que tuviera algo de seriedad. Y esto se ha dicho a la Cámara y se ha anunciado por parte del Gobierno. Es decir, que es algo que está en la política del Gobierno y de la Compañía Telefónica en estos momentos.

Nosotros queremos, primero, a nivel de principios, plantear el que la Compañía debe prestar un servicio público. Y en este sentido no sólo el Gobierno va a actuar, sino que va pedir su colaboración a las Comunidades Autónomas, cosa que me parece enormemente importante y que deberían ustedes tener en cuenta.

Y, en segundo lugar, dados los problemas técnicos que se plantean, hace falta un período de maduración, que es el de revisión de los anteriores Presupuestos, con los que no estamos de acuerdo, y al mismo tiempo el planteamiento de una política que permita hacer esto.

Para ello hay que hablar con las Comunidades Autónomas, hay que hablar con la industria, porque la industria en este momento está en crisis, pero los equipos telefónicos que son idóneos para las zonas rurales no son los equipos telefónicos idóneos para las zonas urbanas. Nosotros pretendemos, en este sentido, prestar un servicio y, fundamentalmente, conseguir unas instalaciones que valgan.

El tema concreto de si el tendido es alámbrico o inalámbrico no es nada baladí. ¿Por qué? Porque hay muchas zonas de España, y podría valer como ejemplo la Comunidad Autónoma de Galicia, en donde plantear un tendido con unas necesidades de expropiación sistemática en pequeños predios lleva a un auténtico calvario y un larguísimo proceso de instalación del teléfono rural.

Nosotros entendemos que hay que tratar de mejorar el servicio con la introducción de pantallas y de sistemas inalámbricos; en este sentido el Gobierno ya está actuando.

Lo que pasa, señor Roca, es que realmente ustedes han cogido un refrito de la anterior legislatura, lo han vuelto a presentar sin pensarse mucho las cosas y sin leer lo que dice el Gobierno en la Cámara. Y me parece que en esto tienen que empezar a cambiar las costumbres. Porque nosotros sí pensamos ser responsables de lo que anunciemos, y como el Gobierno a través de mí anunció el 10 de febrero que va a hacer esto, que va a hacerlo con un plan a medio plazo, como lo ha anunciado el Diputado de mi Grupo señor García, y además, con criterios que tengan en cuenta la prioridad del servicio público, porque efectivamente se pueden haber beneficiado determinados tipos de urbanizaciones; pero es evidente que los criterios

que se han manifestado aquí son correctos en cuanto a la cobertura y entendemos que estamos dando respuesta al grave problema de la comunicación de los medios rurales.

Admitimos perfectamente que si no lo hacemos, ustedes nos lo planteen en su día; pero habiendo anunciando este propósito el Gobierno, lo que hay que hacer es dejar que el Presidente de la Compañía Telefónica Nacional de España y el Ministro de Transportes puedan, en un plazo que se ha fijado, ordenar esto, plantearlo de una manera pública, plantearlo también ante la Cámara, si hacen falta en comparecencias, y que se pueda trabajar.

Señor Roca, usted estará de acuerdo conmigo en que el esfuerzo inútil conduce a la melancolía y podía haberse tomado el trabajo mínimo de haber hecho algo que técnicamente nos hubiera ayudado más; debería haber puesto los años del futuro y no haber hablado de los años del pasado, porque parece que está planteando este proyecto al Gobierno que cayó al final de la legislatura anterior. El Gobierno socialista ha cambiado realmente estos criterios y está cambiando las cosas. (*Rumores y aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro. (*El señor Roca pide la palabra.*)

Señor Roca, está concluido el debate. (*Pausa.*) Le voy a dar la palabra, señor Roca, para un turno telegráfico de rectificación y no de réplica.

El señor ROCA I JUNYENT: Quisiera ser breve.

Primero, es una proposición no de Ley.

Segundo punto, al decir que ahora mismo —ahora mismo ha dicho usted— lo presentan se contradice con lo que ha dicho un momento antes, de que lo habíamos presentado en la legislatura anterior. (*Rumores.*)

En este sentido, a los efectos de recordárselo a SS. SS., presentamos una interpelación el 11 de enero de 1980, a la que siguió una moción votada en esta Cámara en Comisión con su concurso, señor Barón, el 30 de junio de 1980. Luego siguió una proposición no de Ley, el 26 de mayo de 1981. Y hemos presentado la proposición que ahora estamos debatiendo en di-

ciembre de 1982. O sea, que no ha sido un tema improvisado.

Segundo punto: En el tema de los concursos y apoyos alternativos, es cierto que UCD gobernó con apoyos alternativos de unos grupos y otros. En unos temas con unos; en otros temas con otros; y en otros con usted, por ejemplo.

Y, por último, decirle que si de lo que se trataba era de formular en su propuesta una solución a medio plazo, tres meses es un tiempo que le permitiría al señor Ministro y a su Departamento formular una propuesta a medio plazo suficiente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Roca.

Tiene la palabra el señor Ministro de Transporte, Turismo y Comunicaciones, y le ruego que no dé lugar a nuevos turnos de réplica, alusiones, etcétera.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES (Barón Crespo): Sólo quiero decir una cosa, señor Presidente, y es que en lo que se refiere al desarrollo de la Constitución es público y notorio que este Grupo apoyó siempre a la anterior mayoría.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Vamos a proceder a la votación.

Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Minoría Catalana sobre homogeneización de las cuotas de instalación de teléfonos rurales con los urbanos.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 114; en contra, 167; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Queda, en consecuencia, rechazada la proposición no de Ley de la Minoría Catalana sobre homogeneización de las cuotas de instalación de teléfonos rurales con los urbanos.

Antes de suspender la sesión quiero recordar a SS. SS. que para mañana, a las diez de la mañana, está convocada la Comisión de Justicia e Interior para debatir el informe de la Ponencia sobre el proyecto de Ley de reforma de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961